# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de cjemplares : Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 20 de marzo de 1957

Núm. 79

# S U M A R I O

	agina		PAGENA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DEL GOBIÉRNO		Orden de 11 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredo es colegiados de Comercio	;
Orden de 26 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Antonio Dapena Piñeiro a Agente de la Policia		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Gubernativa de Guinea	1750 1750	Orden de 26 de diciembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de las Universidades que	•
Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Pedro Antonio Blázquez González, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea	1751	se citan don Eugenio Cuello Calón	
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Antonio Verdugo Sánchez a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del		grafia e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan	1759
Otra de 2 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jaime González González a Practicante segundo del Samiei González (González a Practicante segundo del Samiei González)	1751	trucción de las Escuelas Graduadas en Flehe de la Sierra (Albacete)	. 1759
Servicio Sanitario Colorial de Guinea	1751	gencia la ocupación de las parcelas reseñadas posterior- mente para la construcción del Centro de Enseñanza Mo- dia y Profesional de Marin (Pontevedra) Otra de 8 de enero de 1957 por la que se anuncia a oposi-	<b>17</b> 59
za del Africa Occidental Española	2012	ción la cátedra que se cíta de la Universidad de Sa- lamanca	. 1759
de Guinea	1751	Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	1760
Enrique Sánchez Mena Oficial administrativo en la Delegación do Trabajo de Guinea	1751	viviendas del Banco de Urquijo, de esta capital Otra de 25 de enero de 1957 por la que se divide en ter- cios el Escalafón general de Catedráticos numerarios	. 1 <b>76</b> 0
Rose para una plaza de Capitán del Cuerpo de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española Otra de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra a los	1751	de Escuelas de Comercio, a electo de nombramiento de Tribunales	. <b>176</b> 0
que se expresan Practicantes civiles y Practicantes- Comadronas del Servicio Sanitario del Africa Occiden- tal Española	1751	Sevilla Ofra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se indica de la Universidad	1761
pitán de Infantería don Luis Martí Esteve Administra- dor territorial de primera de la Guardia Colonial de Guinea	1752	de Barcelona Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	
Otia de 7 de marzo de 1957 por la que se confirma en el cargo de Administrador territorial de segunda de la Guardia Colonial de Guinea al Capitán de Infanteria don Jose Olmo Gallego	1752	Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de las Universida- des que se mencionan	1761
Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Mi- nisterios Civiles don Manuel Morilla Plaza	1752	Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se aprueba pro- puesta de la Inspección de Lérida de ingreso en el Es- calafón del Magisterio del Maestro supernumerario vo- lante don Francisco Farrando Boix	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho del Trabajo» en la	
Orden de 11 de marzo de 1957 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarias que se detallan	1752	Facultad de Derecho de las Universidades de Barcolona y Sevilla	1761
MINISTERIO DE MARINA		Otra de 9 de marzo de 1957 por la que se convoca un concurso para la «Fiesta del Libro» del ano 1957	
Orden de 7 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir 40 plazas de Montadores especialistas de tercera en las especialidades de electrónica,		Otra de 15 de diciemore de 1956 por la que se jubila a don Angel García Carrio. Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, por haber cumplido	, ,
radioeléctrica y electromecánica	1753		

	PAGINA		PAGINA
Orden de 7 de enero de 1957 por la que se convoca con- curso-oposición para proveer dos plazas de Capellane en la Universidad de Barcelona	1762	indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se mencio	1766
desierta la subasta de las obras de construcción de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva)		na de la Universidad de Granada Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	176 <b>7</b> 1767
MINISTERIO DE IMDUSTRIA		Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	
Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se resuelve		Conyocando a oposición las cátedras que se citar de las Universidades de Barcelona y Sevilla	
el concurso-oposición convocado para la provisión er propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario Gene-		Convocando a oposición la catedra que se cita de la Universidad de Madrid	
ral de la Dirección General de Industrias Navales  Otra de 6 de marzo de 1957 por la que se concede e pas a la situación de appernumerario al Ingeniero	1763	Declarando subsistente el anuncio referente a las oposi- ciones a la catedra que se indica de la Universidad de	
de Minas don Pedro Figar Alvarez	1763	Madrid Declarando subsistente el anuncio referente a las oposi- ciones a la cátedra que se indica de la Universidad de	
nas don Antonio Olavarria Jiménez		Madrid Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		aspirantes que se citán como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Sevilla	
Orden de 22 de tebrero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Uni-	
de tercera clase don Gerardo Sanchez Román		versidades que se mencionan	
ADMINISTRACION CENTRAL		aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando concurso para proveer una piaza de Administrador territorial	.	Declarando subsistente el anuncio de 14 de febrero de 1957 referente a las oposiciones de la cátedra que se cita de	•
de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo		la Universidad de Valencia	
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de	:	aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	
Perito Agricola en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	1763	Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la catedra	3
HACIENDADireccion General de la Contribución de Usos y ConsumosEscalafón del Cuerpo de Ingenieros	1	que se cita de la Universidad de Granada	1771
y Ensayadores-Capataces de Minas totalizado en 31 de diciembre de 1956		se indican como opositores a la cátedra que se cita de	•
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Senades Maritimas—Anunciando la subasta de las obras		la Universidad de Madrid	
de «Vias férreas en el muelle de San Beltrán» en e puerto de Barcelona	1	ción para proveer dos plazas de Capellán, vacantes en esta Universidad	1771
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando definitivamente a don Zacarias Recio Gi	•	INDUSTRIA - Dirección General de Industria Conti-	
la subasta para la construcción de las obras que se		nuación a la relación de certificado de productor na- cional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES	•
citan  Direccion General de Ferrocarriles, Tranvias y Transpor		TADO de 19 de marzo de 1957	
tes per Carretera.—Declarando caducada, con pérdide de fianza, la concesión otorgada por Orden ministeria.		Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan	,
de 5 de abril de 1951 a «Tracciones Eléctricas. Socie dad Anónima», para la instalación y explotación de	,	COMERCIO. — Dirección General de Pesca Maritima.—	-
imeas de trolebuses en la ciudad de Huelva EDUCACION NACIONAL — Subsecretaria — Convocando	)	Anunciando tercera subasta para el usufructo del pes- quero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito	
concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ins- pectoras de alumnas vacantes en el Real Conservato		en aguas del Distrito Maritimo de Villajoyosa (Ali- cante)	
rio de Música de Madrid	1766	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
rando excluidos provisionalmente los aspirantes que se		ministración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNU

ORDEN de 26 de jebrero de 1957 por la que se asciende a don Antonio Dapena Piñeiro a Agente de la Policia Guber-nativa de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto nno. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascende. a los efectos de la distribución del cual propuesto de sua la contraction del cual del del cual

ceterminación de sus haberes de cual-quier clase y mientras se halle al servi-cio de la Administración Colonial, a don Antonio Dapena Piñeiro a Agente de segunda de la Policia Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 3 de febrero actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Adolfo Motta de Felipe, Perito Agricola del Servicio de Colonización de Guinea.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de

la Administración de los Territorios de Gunea y a propuesta de V I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Adolfo Motta de Felipe, a Perito Agricola del Servivio de Colonización de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del dia 15 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dienos Territorios. dicnos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Pedro Antonio Blázquez González, Mecánico del Ser-vicio de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cual

determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Pedro Antonio Blázquez González, a Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas y antigüedad del día 9 de diciembre del año último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Antonio Verdu-go Sánchez a Instructor de tercera, de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha territorio de los plan accandar a los efectos de

nido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haber de cualla determinación de sus haber de cual-quier clase y mientras se halle al servi-cio de la Administración Colonial, a don Antonio Verdugo Sánchez, a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Gui-nea, con el sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas y antigüedad del día 5 de noviembre del año próximo pasado, percibiendo la diferencia de ha-beres con cargo al correspondiente cré-dito del presupuesto de dichos Territo-rios rios

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1957.

## CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jaime González González a Practicante segundo del Ser-vicio Sanitario Colonial de Guinea.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto limo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus baberes de cual-

determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jalme González González, a Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, y anti-güedad del día diez de enero último, per-cibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presu-puesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Piazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se dispone el cese, a voluntad pro-pia, de la Maestra nacional doña Maria Soledad Aguirre Echeverria, en el Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: Por haber sido destinada a una Escuela de Madrid, la Maestra nacional doña María de la Soledad Aguirre

Echeverria, y accediendo a su petición, Esta Presidencia del Gobierno, de con-formidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien acordar su cese, con fe-cha 28 de febrero próximo pasado como Maestra del Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se acuerda el cese de don Arturo Villada de la Granja, Comandante de Infantería de Marina, en el cargo de Administrador Territorial de primera de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido al empleo inmediato superior de Comandan-

te de Infantería de Marina don Arturo Villada de la Granja,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acordar su baja en el cargo de Capitán Administrador Territorial de primera, de la Guardia Colonial de Guinea, en el que cesará con fecha 15 de marzo actual, día en que cumple la li-cencia colonial reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1957.

# CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Enrique Sánchez Mena Oficial administrativo en la De-legación de Trabajo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre del año próximo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Auxiliar Mayor tenido a bien nombrar al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, don Enrique Sánchez Mena destinado actualmente en la Aduana Marroqui de Beni-Enzar, Oficial Administrativo en la Delegación de Trabajo de Guinea, con el

sueldo anual de dieciséis mil cuatrocier. tas cuarenta pesetas, que percibirá a pa-tir de la toma de posesión, consignado en la Sección primera, artículo primero. en la Sección primera, artículo primero, grupo sexto, del presupuesto de los Territorios, más el sobresueldo y demaremuneraciones reglamentarias, Lo que participo a V. I. para su conceimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de marzo de 1957.

#### CARRERO

limo. Sr. Director general de Plazas o Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra por concurso al Capi-tán de Caballería don Vicente Botana Rose para una plaza de Capitán de Cuerpo de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española.

Ilmo, Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL. ESTADO del 12 de diciembre del año pro

ESTADO del 12 de diciembre del año próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha te aido a bien nombrar al Capitan de Caballería don Vicente Botana Rose, destinado actualmente en la Escuela de Aplicación del Arma y Equitación del Ejército, para una plaza de Capitán en el Cuerpo de Fuerzas de Polícia del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imoutación al presupuesto de los Territorios. torios.

Lo que participo a V. I. para su conc-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 5 de marzo de 1957.

## CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Piazas v Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra a los que se expresan, Practicantes civiles y Practicantes-Co-madronas del Servicio Sanitario de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO, de 25 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I..

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al personal que en continuación se avenses para les places.

continuación se expresa para las plazas que se indican, en el Servicio Sanitario de Africa Occidental Española:

## PRACTICANTES CIVILES:

Doña Manuela Reyes Bouzada Don Ignacio Santana Santana. Don Salvador Florido Ferro.

# PRACTICANTES-COMADRONAS:

Doña Azucena Borrejón Carrionero. Doña Remedios Castillo Domínguez.

Todos ellos percibirán los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

## CARRERO

Ilmo. Srl Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra al Capitón de Infanteria don Lvis Martí Esteve, Administrador Territorial, de primera. de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propues-

Esta Presidencia del Gobierno ha terista Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Capitán de Infantería don Luis Marti Estéve, actualmente Administrador Territorial de segunda, de la Guardia Colonial de Guinea, pase a ocupar la vacante de Capitán, Administrador Territorial de primes producido por cara del Capitán. ra, producida por cese del Capitán de Infanteria de Marina don Arturo Villada de la Granja, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 6 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se confirma en el cargo de Admi-nistrador Territorial de segunda, de la Guardia Colonial de Guinea, al Capi-tan de Infanteria don José Olmo Gallego.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejercito.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien confirmar al Capitán de Infantería (E. A.), don José Olmo Gallego, en el cargo que viene desempeñan-do de Administrador Territorial de se-gunda de la Guardia Colonial de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Mos guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 7 de marzo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Flazas y Provincias Africanas,

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Minis-terios Civiles don Manuel Morilla Plaza.

Ilmo, Sr.: El Portero tercero de los Ministerios Civiles, don Manuel Morilla Plaza ha solicitado, en tiempo y forma hábiles, su reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a la la lactada por dicho funcionario a quien

lo instado por dicho funcionario, a quien por esta Orden se destina a la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla. Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Timo, Sr. Oficial Mayor de esta Presi-

# MINISTERIO DE JUSTICIA I

ORDEN de 11 de murzo de 1957 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarias que se detallan.

Ilmo. Sr.; En vista del expediente so-bre provisión de las Notarias vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de con-formidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombiar para servir las de:

1. Madrid (por defunción de don José María Gaitero Santamaría), a don Inis Domeneca Solis, que era de una de las

2 Barcelona (por traslación de don Angel Pardo de Vera), a don José Vicen-te Ortiz Muro, que era de Campo de Criptana.

3. Barcelona (por defunción de don José Maria Gich Pi), a don Francisco Siso Cavero, que era de una de las de Murcia.

4 Barcelona (por jubilación forzosa de don Pablo de Torres Reche), a don Anto-nio Serrat y de Argila, que era de una. de las de Cartagena.

5. Burgos (por traslación de don Ignacio Martin de los Rios Alguacil), a don José María Ilundain Setuain, que era de

una de las de Salamanca.

6. Cuenca (por traslación de don Enrique Sánchez Oliva». a don Luis Hoyos Cascón, que era de una de las de Baena.

7. Zamora (por traslación de don Juan Alonso-Villalobos Solorzano), a don Eduardo Garcia-Duarte Fantoni, que era de Almansa.

8. Santiavo (por defunción de don Santos Fernandez Crespo y Riego), a don José Maria de la Fuente Bermúdez, que

9. Mieres (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notaria-les de La Coruña, Valladolid. Burgos y Oviedo), a don Francisco Murillo Rodri-

guez, que era de Reinosa.

10. Las Palmas (por traslación de don. Alfredo Sosa Pérez), a don Ramón Risueño Catalán, que era de una de las de

Baeza. 11. Burgos (desierta en las oposiciones libres en los Colegios Notariales de La Coruña, Valladolid, Burgos y Oviedo), a don Jesus Tribas Aoiz, que era de una de las de Lerida.

12. Bilbao (por defunción de don Maximino Miyar Miyar), a don José Ignacio González del Valle Llaguno, que era de una de las de Pontevedra.

13. Oviedo (por traslación de don Francies Montes Lucios don Justo Uniote España.

cisco Montes Lueje), a don Justo Uriarte Zamacoma, que era de una de las de Pontevedra

14. Almería (por traslación de don Juan Mantilla Aguirre), a don José González Casanova, que era de Ponferrada.

15. Mérida (por traslación de don Rafael Valverde Grimaldi), a don Francisco Travado Carasa, que era de una de las de Martos.

16. Fuente Ovejuna (por traslación de don José Valverde Madrid), a don Fran-

cigco Sainz Priego, que era de Ballen.

17. Béjar (por traslación de don José
Luis Fernández Tomás), a don Juan Madero Valdeolmos, que era de Santa Cruz de Mudela.

18. Cangas del Narcea (por excedencia voluntaria de don Antonio Rodriguez Adrados), a don Manuel López Leis, que era de Sineu.

Pola de Lena (por traslación de don José Manuel Iglesias López de Vivigo), a don Joaquin de Benito y Loraque, que era de Los Arcos.

20. Vivero (por traslación de don Joaquin Reguera Sevilla), a don José Anto-nio Medrano y Ruiz del Arbol, que era de Lerma,

21. Silleda (por traslación de don Antonio Escribano Serrano), a don Tomás Brioso Escobar, que era de Belvís de la

22. Tomelloso (por traslación de don Antonio Vázquez Campo), a don Miguel Monforte Sarasola, que era de una de las Tortosa.

23. Gandia (por traslación de don Ri-cardo González García, a don Antonio Briones Barbero, que eta de Aguilas. 24. Lebrija (por traslación de don An-

gel Hijas Palacios), a don Pedro Pujales González, que cra de Chiclana. 25. Cungas (desierta en las oposiciones libres en los Colegios Notariales de La Coruña, Valladolid, Burgos y Oviedo), a don Luis Rodriguez García, que era de Castrojeriz.

26. Ocana, a don Miguel González Re-Griguez, que era de Telde. 27. San Baudilio de Llobregat, a don

Gregorio Lahoz Estevan, que era de Pra-

via.

28. Calella, a don Segundo López Martín, que era de Ripoll.

29. Baltanas, a don Fernando Ruiz de Huidobro y de León, que era de Villarrubia de los Ojos.

30. Pedreguer, a don José Barona Sanchis, que era de Ollería.

31. Artá, a don Cesáreo Menéndez San-

11. Arta, a don Cesareo Menendez Santinso, que era de Becerreá.
22. Durcal, a don Manuel Espinosa Cabezas, que era de Orgiva.
33. Graus, a don Alejandro Alfonso Diez Cabezudo, que era de Arnedo.
34. Falset, a don Mariano Collado Soto,

que era de Sort.

35. Campanario, a dofia Carolina Bono
Huerta, que era de una de las de Mo-

novar. 36. Santa Coloma de Farnés (por tras-lación de don Victor José Oriol Esquirol Blajot), a don Francisco Goday Barba, que era de Pont de Suert.

37. Abanilla, a don Juan Antonio Martinez Cabello, que era de Alhama de Al-

mería.
38. Huete, a don Angel Martínez Sarrión, que era de Sos del Rey Católico.
39. Arroyo de la Luz, a don Juan Marin

Gil, que era de Quiroga. 40. Arteso de Segre, a don Pedro Pay-ros Aguirrezábal que era de Berdún.

41. Alburquerque, a don Francisco Al-cón Rodríguez, que era de Adahuesca.

42. Medina de Ríoseco, a don Luciano Lobato Carcía, que era de Astudillo. 43. San Saturnino de Noya, a don Gu-

mersindo López Pérez, que era de Esparraguera.

44. Cangas de Onis, a don Fernando
Bayano Baños, que era de Vimianzo.
45. San Martin de Valdeiglesias, a don

Alfonso Quereda de la Bárcena que era de Méntrida.

46. Lluchmayor, a don Carlos Sanz Pastor y Fernández de Piérola, que era de Molina de Aragón

47. Zumaya, a don Agustín Lamsfus Sesé que era de Cervera del Río Alhama. 48. Velez Rubio a don Francisco Re-villa Santiago, que era de Andraitx.

49. Pueblu de Montalbán, a don Marcelino Miguel de la Muela Torrubiana, que era de Villarramiel.

50. Ayora, a don José Alberto Pala Ga

sos, que era de Ayerbe.
51. Ferreira del Valle de Oro, a don
José Ignacio Amelivia Dominguez, que era de Frechilla.

52. Lesaca, a don Juan José de Ecc

narro Anzorandía, que era de Guitiriz.

53. Aldejos, a don Enrique Jaime Morilla Rebouilh, que era de Garrovillas.

54. El Burgo de Osma, a don Jesús Rafael Beamonte Minguillón, que era de

Fuebla de Alcocer.

55. San Moteo, a don Manuel Giner
Gascón, que era de Bermillo de Sayago.

56. Jimena, a don Manuel Maria Rue-

da Lamana, que era de Brea.

57. Piedrahita, a don Rafael Ruiz Gallardón, que era de Fuente Encarroz.

58. Belmonte (Oviedo), a don Alfredo

Garcia Bernardo Landela, que era de Maella

59. Tudela de Duero, a don Luis Angel Prieto Lorenzo, que era de Angües.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de les Regis-tros y del Notariado.

# MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir 40 plazas de Montadores especialistas de tercera en las especialidades de electró-nica, radioeléctrica y electromecánica.

Exemos. Sres.: A propuesta de la Je-Excmos. Sres.: A propuesta de la Je-fatura de Instrucción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Regla-mento provisional de la Agrupación de Montadores Especialistas, aprobado por Otden ministerial de 27 de diciembre de 1954 («D. O.» número 296), se con-voca a exámenes de oposición para cu-brir 40 plazas de Montadores Especialis-fas de terrera en las Especialidades qua fas de terrera en las Especialidades qua tas de tercera, en las Especialidades que a continuación se indican, cuyas plazas serán distribuídas por igual en los tres Departamentos Marítimos:

> Electrónica Radioe éctrica ... ... ... Electromecánica ... ... 10

Artículo 1.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles que reunan las condiciones siguientes:

No tener cumplido los treinta años de edad antes del 31 de diciembre de 1967.

b) Comprometerse a servir en la Armada por un período mínimo de ocho años, contados a partir del momento de ser admitido al curso de formación, una vez superadas las pruebas de ingreso.

c) Hallarse en la segunda situación del servicio activo y no haber causado baja por sanción en niugún estublecimiento del Estado.

Art 2.º Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, hadendo constar en ellas el lugar de re-sidencia elegido, así como si es indistinto, domicilio y residencia actual, religión que profesa y especialidad que desea servir.

Irán acompañadas de los documentos

siguientes:

Certificado de nacimiento. a)

- Documento nacional de identidad. Certificado de antecedentes penab) c) les.

 d) Certificado de aptitud física.
 e) Cartilla Naval Militar o certificado acreditativo de no hallarse en servicio activo

f) Certificado de trabajo (en el caso de haber prestado servicios en otras Empresas).

g) Certificado de buena conquesa. h) Podrán acompañarse a las instancias todos aquellos documentos que acre-diten una determinada formación profesional.

i) Resguardo del giro postal de 75 pe-tas, remitidas al Habilitado General setas, remitidas al Habilitado General de este Ministerio, que deben abonar por

el concepto de derecho a examen Art, 3.º Las instancias, acompañadas de los documentos indicados en el artícu-

lo anterior, deberan tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 16 de mayo del presente año, teniendose como no presentadas las recibidas después de

este plazo.

Art. 4.º Los exámenes darán comienzo en Madrid el día primero de junio de 1957, en los locales que previamente designe la Jurisdicción Central de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. El día designado para la presentación de los opositores serán éstos reconocidos por una Junta Médica nombrada por Orden ministerial, efectuando a continuación los declarados útiles, las pruebas de psi-cotecnia que a continuación se indican:

1).—Prueba de inteligencia general.

II).—Prueba de inteligencia técnica. Art. 5.º Finalizadas las pruebas psico-técnicas se verificarán en días sucesivos los exámenes teórico-prácticos de Matemáticas, Elementos de Mecánica, Electrotecnia y Electricidad, con arregio a los cuestionarios publicados por Orden ministerial de 28 de junio de 1955 («Diario Oficial» núm. 141).

Art. 6.º Los solicitantes que hayan superado las pruebas señaladas en los ar-tículos cuarto y quinto ingresarán con carácter provisional en la Agrupación con la categoría de Montadores de tercera, presentándose en esta capital el día 15 de agosto de 1957 con objeto de efectuar los cursos de formación profesional, cuya duración total será de dieclocho meses.

Art. 7.º Una fez terminado con éxito el curso correspondiente a su Especialidad serán proguestos para su especialidad serán proguestos para su especialidad.

dad, serán propuestos para su ascenso automático a Montadores de segunda, pasando a desempeñar los destinos corres-

pondientes a las plazas convocadas.

Art. 8.º Durante el desarrollo de los cursos podrán ser dados de baja en la Escuela aquellos alumnos que a juicio de la Dirección manifiesten una notoria falta de capacitación, para cuyo fin se elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Jefatura de Instrucción, cesando en el servicio de la Armada a todos los efectos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

**ABARZUZA** 

Excinos, Sres. ... Sres. ...

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

Ilmo Sr.: Vacante en la actualidad treinta y ocho plazas de Corredores colegindos de Comercio, que deben proveerse por el sistema de oposición libre, con arregio a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950, Este Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente:

1.º Se anuncia oposición libre 1.º Se anuncia oposición libre para proveer treinta y ocho plazas de Corredores colegiados de Comercio, vacantes en la actualidad, así como las que puedan producirse por cualquier causa hasta la calificación del último ejercicio. La oposición se verificará en Madrid, y comenzará el día 14 de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente.

2.º Podrán participar en dicha oposi-

Podrán participar en dicha oposi-2.º Podran participar en dicha oposición los varones de nacionalidad española que en la fecha señalada en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios tengan veintitrés años y no hayan cumplido los cuarenta y cinco, siempre que estén en posesión de cua-

lesquiera de los títulos de Licenciado en Detecho, Idcenciado en Ciencias Econó-micas, Licenciado en Ciencias Exactas o

micas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil.

3.º Quienes deseen concurrir a esta oposición lo solicitarán por instancia dirigida al flustrísimo señor Director general de Banco y Bolsa, debiendo aquélla presentarse directamente en el Registro de antrada de dicha Dirección General desde el día 15 de abril al 16 de mayo próximo ambos inclusive, a las horas de oficina, contra resguardo que firmará y sellará el encargado del Registro, haciendo constar el mimeno correlativo que ciendo constar el número correlativo que caendo constar el número corresponda. Los interesados consignarán en las instancias sus respectivos domicilios y el idioma que elijan pra practicar el último ejercicio.

No surtiran efecto las instancias remi-tidas por corveo, así como tampoco las que no se presenten directamente y dentro del plazo establecido en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa.

4.º Los interesados unirán necesaria-mente a sus instancias los documentos siguientes, rechazándose de plano por el Registro aquellas que estén incompletas, a) Certificación del acta de nacimien-

to, debidamente legalizada cuando estu-viere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Titulo de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas. Li-cenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil o certificación académica en la que se acredite de forma expresa tener aprobadas todas las disciplinas necesarias y hallarse por lo tanto en condiciones de obtener la expedición del título correspondiente. En este último caso, si el opositor resultare aprobado, deberá presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa el título original, o en su defecto, el recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes a la expedición del mismo, sin cuyo requisito no podrá dársele posesión de su cerro.

sión de su cargo.
c) Certificación negativa de antecedentes penales. expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, con tres meses de anticipación como máximo a la

fecha de su presentación.

d) Certificación de buena conducta librada por la Autoridad Local con el mismo plazo máximo de expedición con-signado en el apartado anterior

Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen, firmada por la Jerarquia del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente, sin que su plazo de expedición pueda tampoco exceder del anteriormente consignado

f) Certificación facultativa de no pa-decer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo en la fecha de su presentación, Caso de existir defecto físico, se especi-ficará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposi-bilidad para el ejercicio del cargo. g) Los que descen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán docu-

mentalmente su derecho n la aplicación de la misma y acompañarán una decla-ración jurada de no baber obtenido, des-pués de la guerra civil española, niaza alguna en Ministerios, Diputaciones, Mu-nicipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, o bien que han cesado en su desempeño por reducción de plantillas, supresión de Organismos u otras causas alema a su voluntad, astvo

condena judicial.

h) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ulugun empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos

autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

1) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Banca y Holsa.

la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad sólo se devolverá a los interesados cuando no sean incluidos en la lista definitiva de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria y siem-pre que se reclame, mediante instancia dirigida al Secretario del Tribunal, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique la lista de referencia. Las resoluciones del Tribunal en esta materia no podrán ser objeto de

pecurso alguno, y

j) Los opositores que no se hallen en
posesión del documento nacional de identidad deberán acompañar también, necesariamente, a la instancia dos fotografías, amaño carnet, respaldadas con su nom-bre y apellidos. La presentación a reque-rimiento del Tribunal del documento nacional de'identidad o del carnet que se entregue al opositor por la Dirección General de Banca y Bolsa en la fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la misma será requisito indispensable para poder practicar los ejercicios de la

oposición.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán sustituir los documentos publicos podran los apartados a), c), d) e), f) y h) por la respectiva hoja de servicios, ajustada al modelo oficial y certificada por sus inmediatos Jefes, y en cuanto a lo dispuesto en el apartado j), falto de descriptiva podrana do dispuesto podrana de la contra de descriptiva podrana de la contra de descriptiva de descriptiva podrana de la contra de descriptiva de descriptiva podrana de la contra de descriptiva de de descriptiva de d a falta de documento nacional de iden-tidad, podrán utilizar el carnet de runcionario público, expedido por el Depar-tamento ministerial en el que presten sus servicios.

5 º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo examen de las mismas y de la documentación anexa, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán separadamente los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubieren presentado documen-

s los que nubieren presentado documen-fación defectuosa.

6.º En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, los solicitantes, podrán recu-rrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cual-quier otro, y durante el mismo plazo de autres dios con podrán embasoro los defecquince días se podrán subsanar los defec-

tos de la documentación.

7.º El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y redactará la lista definitiva de los opositores admitidos, sin que contra sus acuerdos quepa recurso

8.º La lista definitiva de los opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose simultáneamente el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores. Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público en el consultado ya se hará público en el consultado de la Dirección Caral tablón de anuncios de la Dirección General de Banca y Bolsa, las convocatorias de todos los ejercicios, así como las notl-ficaciones de cualquier clase, avisos y demas incidencias que puedan producirse se publicaran exclusivamente, con plena validez en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

ael expresado Centro directivo.

9.º La oposición se regirá por la Instrucción y programas que se insertan a continuacinó de la presente Orden.

10. Efectuada la calificación del último ejercicio de la oposición, el Tribunal comunicará a la Dirección General de Banca y Bolsa la lista de opositores probados por risurces orden de punaprobados, por riguroso orden de pun-fuación, cuyo número no podrá ser su-perior al de las vacantes que existan en el momento de confeccionarse aquélla.

11. La relación de los opositores apro-bados se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca y Bolsa, publicándose también en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO la correspondiente Orden ministerial nombrando Corredores de Comercio a los opositores aprobados, quienes dispondrán de un

plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Banca y Bolsa las plazas vacantes que deseen desempeñar, según el grado de pre-ferencia y ateniéndose a la relación que se insertará en la mencionada Orden. Perderán todos los derechos los opositores que no cumplan, dentro del plazo, lo que se dispone en este número. 12. Las plazas vacantes serán provis-

tas siguiendo rigurosamente el orden de la calificación definitiva, sin perjuicio del derecho preferente que a los Corredores colegiados de Comercio en ejercicio conceden las disposiciones en vigor. Los opositores quedarán incluídos, por orden, siempre que tomaren posesión de sus destinos en plazo hábil, en el esca-lafón oficial a que se refiere el Decreto de 17 de noviembre de 1950; y

13. Los opositores aprobados, además de cumplir los requisitos reglamentariamente exigidos para tomar posesión del cargo de Corredor colegiado de Comercio, y, en su caso, lo dispuesto en el número cuarto de la presente Orden, deberán formular previamente declara-ción jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vi-gentes y especialmente de no desempe-nar cargo alguno oficial ni privado que aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, en la piaza de sa destino como Corrector, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corrector colegiado de Comercio y el que, a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su controlle de comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo, Sr. Director general de Banca y Bolsa.

# Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada con esta fecha para proveer plazas de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguien-

La oposición se ajustara a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán cuatro, subdivididos los dos primeros en dos partes.

El primer ejercicio consistirá:

a) En la resolución, por escrito, de unc o varios problemas de Cálculo mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas finenciares el corres que serás. financieras u otros elementos que seña-

lará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y b) En desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte: uno, de Derecho civil; otro, de Derecho mercantil, y otro, de Derecho político

El segundo ejercició, dividido también en dos partes, consistirá:

a) En desarrollar, por escrito, en el discontración de la consistirá de la cons

tiempo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de contabilidad por el sistema de partida doble; y
b) En resolver, también por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno

o varios casos prácticos profesionales fa-cilitados por el Tribunal al dar comien-zo a la práctica del ejercicio. Cada una de las dos partes de los ejer-

cicios primero y segundo tendrá lugar en sesiones diferentes, pudiendo el Tri-bunal, si el número de opositores así lo exigiere, a su juicio, acordar la realiza-ción de todos los precedentes ejercicios en diversas tandas cuya determinación

por objeto el exponer, en el plazo máximo de una hora, un tema, extraido a la suerte, de cada uno de los cuestionarios que forman parte de esta Instrucción, versando sobre las materias que & continuación se indican: Principios de Economía Política, Prin-

cipios de Hacienda Pública, Organización y Técnica bursátil, Legislación de Ha-cienda, Derecho administrativo y Dere-

cho bursátil.

Los opositores podrán disponer, antes del ejercicio oral, de un plazo de diez minutos dentro de la hora anteriormen-te fijada, para preparar la exposición de los temas.

los temas.

El cuarto ejercicio, que será escrite, tendrá por objeto traducir al español, en el plazo máximo de una hora y con utilización voluntaria de Diccionario, un texto que el Tribunal designará libremente en los idiomas francés o inglés, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias

El apartado a) de cada uno de los dos primeros ejercicios podrá versar sobre los supuestos que se detallan al final de esta Instrucción en el índice corres-pondiente. Por lo que al apartado b) del pointiente. Por lo que al apartado 6) del primer ejercicio se refiere, los temas a desarrollar por escrito serán extraídos a la suerte de los cuestionarios correspondientes, que figuran también a continuación de la presente Instrucción.

Los opositores entregarán al Tribunal sus ejercicios escritos dentro de un sobre correda desde estarror de un sobre correda de estarrol de esta

cerrado, donde estamparán su nombre, dos apellidos y el número con que actúan en la oposición, rubricando el cierre del sobre, juntamente con algún miembro del Tribunal.

2.2 Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios escritos en el día hora y local que el Tribunal señale al efecto. Para el ejercicio oral el Tribunal efecto. Para el ejercicio oral el Tribunal hará hasta dos llamamientos, separados por un intervalo minimo de ocho días rechazando de plano cualquier otra petición de aplazamiento que pueda presentarse, aunque se alegue o justifique enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

3.ª La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El apartado a) del primer ejercicio podrá calificarse hasta con quince puntos, y el apartado b) del mismo ejercicio, con otros quince puntos como máximo, correspondiendo cinco a cada uno de los temas a desarrollar.

de los temas a desarrollar.

Los apartados a) y b) del segundo ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos como máximo cada uno

de ellos.

El tercer ejercicio podrá calificarse a base de cero a cinco puntos por tema, siendo la calificación total de este ejercicio la suma de las seis calificaciones medias parciales.

El cuarto ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo.

4.ª Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de cada prueba, exclu-yéndose la puntuación más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los dos primeros ejercicios se harán públicas por el Tribunal después de haber actuado todos los opositores en las pruebas

a que se refieren sus apartados a) y h). La calificación del tercer ejercicio se hará pública por el Tribunal al término

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal podrá abstenerse de publicar la calificación de los opositores que actúen en la primera sesión si el nú-mero de los calificables que hubieren actuado en la misma no llegase a cua-tro. En este caso deberá hacer pública las calificaciones correspondientes a dinumérica queda a su arbitrio.

El tercer ejercicio será oral y tendrá gunda y juntamente con los que en ésta

hubieren actuado, aun en el caso de que la segunda sesión coincida con la primera del segundo llamamiento.

La calificación del cuarto ejercicio se hará pública al término del mismo. 5.ª Quedarán definitivamente elimi-

nados los opositores que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtengan una puntuación media inferior a la mitad de la total posible del mismo y aquellos que aun obteniendo dicho limite minimo, en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los seis que comprenden el tercer

ejercicio, alcancen una calificación necia inferior a dos puntos por tema.

6.ª El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que seián fir-madas por el Presidente y por el Secre-tario, así como también por los demás miembros cuando asi lo acuerde el pro-

pio Tribunal.

7.ª Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoria, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Madrid. 11 de marzo de 1957.--Por delegación, A Cejudo

Indice de supuestos de las materias so-bre las que podrá versar la primera parte del primer ejercicio de la oposición

#### CALCULO MERCANTIL

El problema de calculo mercantil habrá de versar sobre alguna de las siguientes materias:

Interés simple—Descuento comercial y real—Liquicación de facturas de descuento—Cuentas de resaca.

Veneminante compris

Vencimiento común

Cuentas corrientes con interés.—Métodos para liquidarlas.—Cuentas corrientes con interés reciproco, no reciproco, cons-

Operaciones de cambio.—Cambio de moneda —Cambio de papel —Cambios directo e indirecto, nacional y extranjero,

con o sin gastos.—Arbitrajes
Pignoraciones y créditos con garantia.
Interés compuesto
Rentas de todas clases.
Amortización de préstamos y emprés-

Indice de supuestos sobre los que podra versar la primera parte del segundo ejer-ciclo de la oposición

## CONTABILIDAD

El supuesto de contabilidad versará sobre alguna de las siguientes materias: Contabilidad de Empresas desde el punto de vista subjetivo.

Emisión y amortización de empresti-titos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones periódicas.

Transformaciones, disolución y liquidación de Empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, econó-mico, financiero y fiscal. Cuenta de resultados: Estudio crítico

de las mismas.

# Cuestionarios sobre los que versará ta segunda parte del primer ejercicio

## DERECHO CIVIL

Tema 1.º Derecho objetivo.-La norma jurídica.—Elementos y división de la misma.—Formación, aplicación, interpre-tación y derogación o desuso de las normas juridicas —Derecho subjetivo: naturaleza y clasificación — Estructura del Derecho subjetivo sujeto, objeto y relación jurídica Tema 2.º Concepto y contenido del

Derecho privado.—División del mismo.--

Contenido del Derecho civil.—Derecho común y derechos forales.—El domicilio.
Tema 3.º Código civil vigente.—Examen critico de los principios inspirado-res.—Fuentes de Derecho civil español examen y problemas que suscitan. Tema 4.º Sujetos de derecho.—Sus di-versas clases.—Capacidad jurídica y ca-

pacidad de obrar.—Personas naturales.— Estudio de las causas modificativas de su capacidad civil.

su capacidad civil.

Tema 5.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 6.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivada del sexo y estado civil de las personas.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 7.º Limitación de la capacidad juridica de la mujer casada.—Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Capitulaciones matrimoniales.—Sistema de comunidad y separación de bienes.—Régimen de la sociedad legal de gananciales. ciales

Tema 8.º Examen especial de la dote en sus diversas especies.—Su propiedad, administración y usufructos.-Bienes pa-

rafernales.

Tema 9.º Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto de las personas y bienes de sus hijos.—Pecuitos — Extinción y suspensión de la patria potestad.—La adopción: su forma y efectos que produce

Tema 10. Tutela: concepto y clases.— Organos de la tutela.—Tutor, protutor y Consejo de familia.—Su constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela

Registro de tutelas.

Tema 11 Estudio de las incapacidades nacidas de determinadas enfermedades, de la prodigalidad y de la interdicción civil.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 12. Estado legal de ausencia.-Su regulación en el Derecho español.— Sus repercusiones en las personas y so-bre los patrimonios — Declaración de muerte.—Restricciones de la capacidad de los extranjeros en el Derecho español.

Tema 13. Personas morales o juridicas.—Doctrinas más importantes sobre la naturaleza de las mismas —Tipos princi-pales y formas intermedias.—Constitu-ción, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas.—Consideraciones so-bre la capacidad de las personas juri-

Tema 14. Derechos reales: sus características.—El dominio.—Idea de los de rechos limitativos del mismo.—La pese-sión.—Posesión de títulos valores.

Tema 15. Derechos reales de prenda,

hipoteca y anticresis Tema 16. La hipoteca mobiliaria y a prenca sin desplazamiento. — Formali-

Tema 17. La sucesión: sus clases.— Sucesión testada.—Testamento: sus cla-ses.—Albaceas: concepto y facultades de los mismos.

Tema 18. Legitima: su concepto y naturaleza—Personas que tienen derecho a la legitima.— Mejora— Legados.— Sucesión intestada orden de suceder y forma de distribución de la herencia.

Tema 19. Estudio particular de los derechos de obligación—Clasificación de las obligaciones por su origen suteto.

las obligaciones por su origen, sujeto objeto y relación que entrafian.—Nacimiento, modificación y extinción de las

obligaciones
Tema 20. Prueba de las obligaciones. A quién incumbe — Medios de prueba. —
Disposiciones del Código civil referentes a documentos públicos y privados —
Estudio especial de los documentos no studio especial de los documentos nestrales.

Tema 21. El contrato.—Definición y tariales.

divisiones.—Sistemas de contratación.—Requisitos especiales del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.—Contratos válidos, nulos. anulables y rescindibles.

Tema 22. Contrato de compraventa.—

Obligaciones del vendedor y del compra-dor, — Evicción y saneamiento. — Consu-mación y extinción del contrato de com-praventa. — El retracto. — Compraventas

especiales. Tema 23. Contrato de préstamo.—El comodato y el mutuo.—Sus caracteres diferenciales.—Consumación y extinción

de estos contratos.

Tema 24. Contrato de mandato.—Mandato y representación.—Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios.—Clases de mandatos.—Relaciones que engendra el mandato.—El apo-

deramiento.

Tema 25. Depósito.—Naturaleza y clases de depósitos.—Obligaciones del nepositante y del depositario.

Tema 26. Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis.—Elementos personales, reales y formales. Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Diversas acepciones del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil Rasgos específicos del Derecho mercantil.—Controversia sobre la sustantividad del Derecho mercantil.—Especialidad del Derecho mercantil.—Especialidad del Derecho mercantil frente al Derecho

Tema 2.º Fuentes del Derecho mer-cantil.—La ley los usos comerciales y el Derecho común.—Significación y apli-cación de los usos en el campo de las

actividades jurídico-mercantiles.
Tema 3,º Actos de comercio.—Concepto objetivo y subjetivo.—Los actos de comercio en el Derecho mercantil es-

pañol
Tema 4.º Definición legal de los comerciantes.—El comerciante individual.
Capacidad incapacidad y prohibiciones para ejercer el comercio.—Notas que delimitan la condición de comerciante.—Adquisición y pérdida de la cualidad de comerciante.—Presunción «juris tantun» sobre el ejercicio de la profesión mercantil cantil.

Tema 5.º El comerciante social.—So-ciedades civiles y mercantiles.—Disposi-ción de la legislación española.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona juridica — Criterios doctrinales sobre clasificación de las Sociedades mercantiles.—Tipos que regula nuestro Código de Comercio y sus aplicaciones a

Tema 6.º Sociedad colectiva regular e irregular. — Constitución, estructura y funcionamiento. — Preceptos legales.—Relaciones internas y externas.

Tema 7.º Sociedad comanditaria simple y por acciones.—Constitución. estructura y funcionamiento.—Preceptos lega-

tura y funcionamiento.—Preceptos les.—Relaciones internas y externas

Tema 8.º Sociedad anónima: su concepto y regulación por Ley de 17 de julio de 1951.—Fundación.—Estatutos.—Organos de la Sociedad

Tema 9.º Capital aumento y reducción.—Acciones: sus clases, emisión pamortización.—Derechos y obligaciones de

Tema 10. Las obligaciones y la Sociedad Anónima.—Concepto y clases.—Constitución del Sindicato de Obligacionis-

Tema 11. Sociedad de responsabilidad limitada.—Sus caracteres esenciales.—Legislación española y extranjera.—Sociedad cooperativa

ción, liquidación y fusión de las Socie-

dades, mercantiles.

profesionales Tema 14. Obligaciones Tema 14. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Doctrinas y normas legales sobre contabilidad y correspondencia.—Valor probatorio de los libros de comercio.—La publicidad del comerciante. — Registro mercantil.—Organización y procedimiento.—Aspecto positivo y negativo de la inscripción en el Registro Mercantil.

tro Mercantil.

Tema 15. Auxiliares del comerciante.—
Estudio de la relación jurídica entre el principal y sus auxiliares.-Disposiciones principal y sus auxinares.—Disposiciones del Código de Comercio español sobre los auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores, colegiados y libres.—Antecedentes históricos y reglamentación egal.

Tema 16. Instituciones relacionadas con el tráfico mercantil.—Ferias y mercados.—Bancos.—Almacenes generales de denésito. Composicos de forcestrilos de forces relaciones.

depósito.—Compañías de ferrocarriles y

demás obras públicas.
Tema 17. Ley de Ordenación Bancaria: régimen del Banco de España, de los
demás Bancos oficiales y de la Banca

privada.

Tema 18. Cosas mercantiles y merca-Tema 18. Cosas mercantiles y mercaderias.—Concepto legal de la mercadería.—La posesión y el dinero en el Derecho mercantil.—La Empresa mercantil. Valoración del activo y el pasivo y formación del balance de la Empresa mercantil.—Protección legal contra la competantia ilícito.

Tema 19. Concepto general de los titulos-valores.—Clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Títulos de tradición.

Tema 20. Derecho cambiario.-La tetra de cambio.—Causa de la letra de cambio y de las obligaciones cambiarias. Capacidad cambiaria.—Requisitos de la letra de cambio.—La letra en blanco.—

La letra de complacencia.

Tema 21. El endoso de la letra: clasificación y efectos.—Supuestos especiales del endoso.

Tema 22. Provisión de fondos.—Acep-

tación de la letra.—Aval.

Tema 23. El protesto y la interven-ción.—Acción directa y acción regresiva. Examen del artículo 521 del Código de Comercio.

Tema 24. El cheque.—Concepto legal rema 24. El cheque.—Concepto legal y teorías sobre el mismo.—Requisitos intrínsecos y extrínsecos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque.—Pago del cheque.—El cheque cruzado.—Cámaras de Compensación. Acciones que dimanan de la tenencia del chegues. cheque

25. Obligaciones У mercantiles,—Modalidades especiales que ofrecen.—Prueba de los contratos mercantiles,—Contratos mercantiles típicos La representación y prescripción en el Derecho mercantil.

Tema 26. Contratos de cuenta co-mente, depósito y préstamos.—Su con-cepto, naturaleza y efectos.—Obligaciones y responsabilidades de los contratantes Clases de depósitos y préstamos.—Extin-ción de estos contratos.—Contratos de cuenta en participación.

Tema 27. Contrato de compraventa mercantil.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo y la mora en la compraventa mercantil.—Compraventas mercantiles especiales.—La permuta mercantil.

Tema 28. Contratos de comisión.— Obligaciones del comitente y del comi-Singaciones de contratos bancarios. — Operaciones de crédito activas y pasivas. — Operación de mediación.—Operaciones de custodia «stricto sensu».—Cajas de segu-

Tema 29. Contrato de transporte.—
Transporte de personas y transporte de cosas.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—La carta de porte.—Especialidades del transporte ferroviario.
Tema 30. Contrato de seguro.—Sus ciases.—Reaseguro, contraseguro y seguro

subsidiario.—Obligaciones y derechos de los contratantes.—Seguro de vida con-tra daños, contra motin, etc.—Seguro de

transporte y de responsabilicad civil.

Tema 31. Suspensiones de pagos.—

Doctrina legal vigente.—Organos de la suspensión. — Tramitación y efectos del

convenio.
Tema 32. Quiebras.—Sus clases.—Procedimientos. — Efectos.—Organos.—Quiebras de las Sociedades mercantiles.

Tema 33. Sumarias indicaciones del Derecho marítimo.—Naturaleza del buque.-Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Accidentes y contratos especiales del comercio marítimo,

#### DERECHO POLÍFICO

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.— Derecho político y Derecho administra-tivo.—El llamado Derecho constitucional.

La ciencia y el arte en la política. Tema 2.º Concepto de sociedad, pue-blo y nación.—El Estado: examen de las principales definiciones propuestas por filósofos y juristas.—Manifestaciones his-tóricas del Estado.—Nacimiento y extin-

tóricas del Estado.—Nacimiento y extinsión de los Estados.

Tema 3.º Fines del Estado. — Teorías de Platón, Kant y Fichte.—Otras opiniones modernas.

Tema 4.º Elementos integrantes del Estado.—Población, territorio, soberanía.

Poder, autoridad y libertad.—El individuo y el Estado.—Doctrina sobre el origno o funda mentación de la soberenía. gen e fundamentación de la soberanía.— El Estado de derecho.

Tema 5.º Formas de Estado.—Estados vasallos y protegidos.—Uniones personales y reales.—Estados unitarios y federales.—Las confederaciones.—Los dominios

residentes de control de la co la clase social preponderante. — Monarquía y República: sus diversas especies. Estados parlamentarios presidenciales y directoriales.
Tema 7.º Funciones y órganos del Es-

tado.—La teoría de Montesquieu sobre la

tado.—La teoria de Montesquieu sobre la separación de poderes.—Función legislativa. ejecutiva y judicial.

Tema 8.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado: su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno; su composición actual y facultades.—Las Cortes españolas.—Ley de creación y reformas posteriores.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los españoles: principio y declaraciones que lo informan.

principio y declaraciones que lo informan. Ley sobre implantación del referendum. Ley de sucesión en la Jefatura del Es-

Tema 10. Leyes fundamentales del Estado español (continuación).—El Fuero del Trabajo: sus principios básicos, orientación y preceptos más importantes.—Ley de organización sindical: sus principios ins-

#### Cuestionario sobre lo que versará el tercer ejercicio

## PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 1.º La actividad económica.—Las necesidades. — Medios de satisfacerias. — Clasificación de los bienes materiales. — Los principios de escasez y selección.

Tema 2.º Condiciones del desenvolvimiento económico. — La naturaleza. — La

población.-La técnica.-El régimen po-

población.—La techica.—El regimen po-lítico y jurídico.

Tema 3.º Sistemas de organización más destacados en la História Económica.

Tema 4.º Economía socialista y econo-mía de émpresa privada. Relación entre dichos sistemas y la ideología política y filosófica. Tema 5.º El valor.—El precio.—Cone-

tión entre los precios.—La utilidad.—Utillidad decreciente.

Tema 6.º El mercado, -- Sus clases --

Clases de transacciones.

Tema 7.º La demanda.—Tablas y curvas de demanda.—Variaciones de la demanda.—La oferta y sus variaciones.—Le yes de oferta y de demanda.

yes de oferta y de demanda.

Tema 8.º La producción.—La renta nacional.—Influencias que afectan a la producción.—Factores de la producción.

Tema 9.º El trabajo.—Sus clases.—División del trabajo.—Sus fases.

Tema 10. La sindicación obrera.—Sus fines.—Sus formas.—Legislación protectora de trabajo.—Política de bienestar del obrero. obrero.

Tema 11. El capital.—Sus clases.—Función del capital en el proceso productivo. Teorías modernas sobre el capital. Tema 12. Acumulación del capital.

Formas de ahorro e inversión.-Formación del capital dentro de la Empresa.

Teina 13. La Empresa. -- Concepto y funciones. -- Formas de organización de la

Empresa.
Tema 14. La misión económica del Estado.—Intervención en la producción.—Fi-nes de la misma.—Intervención en el consumo.

Tema 15. El monopolie. - Formación del precio en régimen de monopolio.-El oligopolio.

Tema 16. El dinero.—Concepto.—Fun-ciones.—Clases.—Velocidad del dinero.

Tema 17. Los sistemas monetarios.—El patrón monetario.—Clases de patrones.—Consideración especial del patrón oro y sus clases.
Tema 18. El valor del ginero.—Teorias

realistas y teorías nominalistas.

Tema 19. La capacidad de compra del dinero. - Teoría cuantitativa del dinero.

Principales escuelas.—Teoria basada en la renta y su aplicación.

Tema 20. El cambio exterior.—El tipo de cambio en el mercado libre.—Teoria de la paridad de las capacidades de compra.—Teoria de la balanza de pagos.—Teoria de la balanza de la balanz ría psicológica.

Tema 21. La regulación del cambio ex-terior en mercado intervenido.—Interven-ción en los cambios.—Control de los cam-bios y regulación del comercio exterior.

Tema 22. Organización monetaria internacional.—El Fondo Monetario Internacional.—Organización parcial del bloque de la libra esterlina.—La Unión Europea de Pagos.

Tema 23. La inflación.—Concepto de la inflación.—Métodos de inflación.—Efectos de la inflación.—La desinflación.—Concepto, métodos y efectos de la desinflación.
Tema 24. Los ciclos económicos.—Fases

de los ciclos.—Principales teorías de los ciclos.—Teoría de la ocupación total.

Tema 25. El crédito.-Sus clases.-Características de cada una de ellas.

Tema 26. El mercado del dinero.—Bancos centrales.—Bancos de depósitos.—Funciones de unos y de otros.—La liquidabilidad de los Bancos de depósitos.—Cámaras de compensación. Tema 27. El mercado de capitales.—La

autofinanciación.—Las Bolsas de Valores. Cajas de Ahorro.—Bancos hipotecarios.— Bancos industriales.—Instituciones' oficia-

les de crédito a largo plazo.

Tema 28. Regulación del dinero y del crédito.—Política monetaria.—Sus clases. Intervención del Estado en la estabiliza-

ción de la vida económica.—El presupues-to cíclico y la ocupación total. Tema 29 Distribución de la renta na-cional.—El salario.—Sus clases.—La de-manda de mano de obra.—La oferta de

mano de obra.—La desocupación.

Tema 30. Teoría del salario.—Coste de producción. — El fondo de salarios. — La

productividad marginal.

Tema 31. Política de salarios de los
Sindicatos obreros. — Reglamentación de

salarios
Tema 32. El interés.—Teoría del inte-

Tema 33 La renta de la tierra.—Otras rentas.—El beneficio del empresario.—Sus fundamentos.—Sus fluctuaciones.

Tema 34. La política económica.—Sus clases.—La planificación económica.

Tema 35. Teorías del comercio inter-nacional.— Costes comparados.—Teorías modernas. — Métodos de política comer-ાંશો.

Tema 36. La economía de guerra. Pianes de producción y de comercio ex-terior.—Restricción del consumo civil.— Financiación de la economía de guerra.

## PRINCIPIOS DE HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública o Economía financiera.—Los entes de Derecho público y las necesidades co-lectivas.—Actividad financiers.—Sus rasgos económicos y políticos. Aspectos que abraza el fenómeno financiero: Administración, gastos e ingresos de las entidades públicas.

Tema 2.º El plan financiero del Estado.—El presupuesto: su necesidad y par-tes que lo constituyen.—Elaboración del presupuesto.—La Ley financiera del Esrado.

Tema 3.º Presupuesto único y presupuestos múltiples.—Presupuesto ordinario y extraordinario.—Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.—Superávit y déficit de caja.—Vigencia y liquidación. del presupuesto.

Tema 4.º Gastos públicos.—Su natura-leza y evolución histórica.—Clasificación de los gastos públicos según las diversas teorias.—Gastos ordinarios y extraordina-rios, productivos e improductivos, de per-sonal y de material.—Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema 5.º Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Precios cuasi-privados.—El dominio fiscal.

Tema 6.º Precios públicos. — Precios políticos.—La empresa pública.—Las Tasas.—Las contribuciones especiales.

Tema 7.º Los impuestos. — Doctrinas sobre el fundamento y fines de la imposición fiscal.—La difusión del impuesto. Impuestos ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos, subjetivos y objetivos, de cupo y de cuota, generales y especiales.

Tema 8.º Los sistemas de imposición fiscal, fijo, proporcional y progresivo. Exenciones y condonaciones.—La imposi-Exerciones y condonaciones.—La imposi-ción de las personas jurídicas.—El im-puesto único y la doble tributación.—Li-quidación y recaudación de los impues-tos.—El problema de la evasión fiscal.

Tema 9.º Breve exposición de los impuestos de producto sobre la renta y sobre el capital.—Idem sobre la circulación y consumo de la riqueza.

Tema 10 Los empréstitos públicos. — Bases sobre los que descansan y razones que los justifican.—Empréstitos forzosos y voluntarios. —Clasificación de los em-préstitos públicos.—Deudas interior y ex-terior, flotante y consolidada, perpetua y amortizable, con garantía general o es-pecial.—Deudas al portador, nominativas y mixtas.

Tema 11. Emisión de empréstitos. -Determinación de las clases de Deuda.— Interes y tipo de emisión.—Diferentes sistemas para la colocación de títulos.—Intervenciones profesionales.

Tema 12. Conversión de deudas: Tema 12. Conversión de deudas: su objeto, división y condiciones que la facilitan.—Amortización de Deudas.—Amortización a plazo fijo e indeterminado, totales o parciales por conversión, por caducidad y por reembolso.—Procedimientos para efectuar estas últimas.—Servicio financiero de los empréstitos.

#### Organización v Técnica bursátu.

Tema 1.º Concepto de los valores mo-biliarios.—Su aparición y desenvolvimien-to.—Función que desarrollan en la rida-económica.—Clasificación. Tema 2.º Emisiones de fondos públi-

cos.—Conversiones y amortizaciones.—Rapercusión de estas operaciones en la se-

tividad económica.

Tema 3.º Empréstito de Corporaciones de Derecho público.-El aval del Estado en los mismos.—Examen de garantias en los valores del Estado y demas Corpora-

ciones de Derecho público.

Tema 4.º Financiación de Sociedades
Anónimas.—Emisión y suscripción de acciones.—Clases de acciones.—Precio de emisión—Liberación de acciones.

Tema 5.º Derechos que acreditan las acciones.—Análisis del dividendo.—Naturaleza y derechos de las partes de fundador y títulos similares.

Tema 6.º Financiación de Sociedades

Anónimas con obligaciones. — Clases de obligaciones.—Derechos que acreditan.— Diferentes formas de emisión y extinción.

Modalidades del interés. Tema 7.º Autofinanciación de Socie-

dades Anónimas. — Fondos de reserva y sus clases.—Fondos de amortización.—El problema de la reposición de activos.

Tema 3.º Determinación del patrimonio de las Sociedades Anónimas.—Valor teórico de las acciones.—Examen de la cituación comprises.—A remento el distribución del distribución comprises.—A remento el distribución del distribució

teorico de las acciones. — Examen de la situación económica.—Aumentos y disminuciones de capital.

Tema 9.º Sindicatos de emisión.—Funcionamiento y clases.—Compañía de inversión.—Sus modalidades.— Ventajas e inconvenientes de las Compañías de inversión.—Holdings

versión.—Holdings. Tema 10 Las órdenes de Boisa.—Sus clases.—Proceso de ejecución técnica de la contratación.—Formalización documen-taria y su inscripción en libros. Tema 11. Mercado de Contado. — El

contado sobre valores españoles en la Ley de 10 de septiembre de 1831.—Doctrina legal vigente.—La especulación en el mer-

cado de contado.

Tema 12. Formalización y liquidación de las operaciones al contado.—Aplicación de títulos. — Operaciones sobre derechos

de suscripción. Tema 13. Concepto de los arbitrajes en Bolsa.—Sus clases.—Operaciones sobre titulos y cupones.—Arbitraje sobre moneda y metales preciosos.—Arbitraje entre plazas nacionales y extranjeras.

Tema 14. Mercado de plazo,—Historia. El plazo en la Bolsa de Madrid en el período de 1831-1845.—Legislación prohibitiva de 1846.—Período de rectificaciones de 1854.—Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869. 1874 y 1875.—El plazo de los Organismos de contratación de Remejona, según la Orden de Minisa plazo de los Organismos de contratación de Barcelona, según la Orden de Minis-terio de Fomento de 27 de noviembre de 1916.—Medidas especiales del Ministe-rio de Hacienda en el período de 1931 a 1936.—Prohibición de 1940. Tema 15. Consideraciones técnico-juri-dicas sobre las operaciones a plazo.—Crí-tica del parcado e plazo sobre velleres

tica del mercado a plazo sobre valores mobiliarios.—Formalización y liquidación de las operaciones a plazo.—El plazo como seguro de cartera.—La especulación y el plazo.—Carácter legal de las ventas en describilator descubierto.

Tema 16. Operaciones a plazo en fir-me.—Primas y opciones.—Su ooncepto y clase. La prima en el mercado español. Características especiales de las primas en los sistemas bursátiles francés e inglés

gies.
Tema 17. Report y Deport.—Diferentes consideraciones doctrinales sobre el carácter jurídico de la operación de doble Concepto legal en el Derecho español.
Tema 18. Modalidades y función económica de la doble.—Su formalización y liquidación.—Determinación de los reguladores periódicos.—Las operaciones de doble en París, Londres y Nueva York.

Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas de la doble su los países beligerantes en las guerras de 1914-1918 y 1939-1945.—Solución española en

1918 y 1939-1945.—Solución española en la guerra de 1936-1939. Tema 19. Historia de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona.—Anteceden-tes históricos de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Normas de actuación.—Colegia-ción.—Carácter de las Juntas Sincicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa Bolsa

Tema 20. La fe mercantil en plazas no bursátiles.—Carácter y organización de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.—Carácter y organización del Consejo Superior y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio. Comercio, Tema 21. La Deuda Pública española.

Tema 21. La Deuda Pública española, Sus órigenes.—Su evolución, 'Tema 22. Estudio de valores concretos de renta fija.—Cédulas hipotecarias.—Cédulas locales.—Cédulas de Reconstrucción Nacional.—Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; del Instituto Nacional de Colonización y del Instituto Nacional de la Vivienda.—Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantia del Estado.

Tema 23. Estudio de los principales valores de renta fija y variable admitidos a la contratación y cotización oficial en las Bolsas de Comercio.

en las Bolsas de Comercio.

Tema 24. Sumarias indicaciones sobre organización y funcionamiento de las Bolsas de París, Londres, Berlín y Nueva

## LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1.º Organización central y pro-vincial de los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda. Tema 2.º Ideas generales sobre el sis-tema tributario español.—Conciertos eco-pómicos vigentas

nómicos vigentes.

Tena 3.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria,—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Régimen de amillaramiento. Régimen de catastro.—Documentos co-

bratorios. Tema 4.º Contribución sobre la rique-Tema 4.º Contribución sobre la laqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Tipos de imposición y recargos.—Producto integro y líquido imponible.—Registro fiscal d. edificios y solares.—Catastro de urbana.—Documentos

cobratorios.

Tema 5.º Contribución industrial, de comercio y profesiones —Personas sujetas. Sucinta exposición de las tarifas.—Clasificación de las cuotas.—Recargos sobre las mismas. — Matricula.—Agremiación.—Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 6.º Contribución industrial, de

comercio y profesiones (continuación).— Tarifa adicional: Patente de circulación de automóviles industriales.—Canon de

de automoviles industriales. — Canon de superficie de minas.

Tema 7.º Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. — Conceptos generales de imposición. — Personas sujetas a contribuir. — Reciprocidad internacional. — Tarifa primera: Tributación de funcionarios públicos y asimilados. — Tributación de las mediciones efficies. Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 8.º Contribución sobre las utille

dades de la riqueza mobiliaria (continua-ción).—Tarifa primera: Régimen de tri-butación de los empleados particulares y de los asimilados y de los artistas.—Exenciones generales de esta tarifa.—Decretoley de 7 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas.

Tema 9.º Contribución sobre las utili-

dades de la riqueza mobiliaria (continuación).-Tarifa segunda: Conceptos sujetos a tributar por los distintos epígrafes de esta tarifa.—Bases impositivas y nor-mas generales de exacción.— Exenciones

generales.
Tema 16. Contribución sobre las utili-

dades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa tercera: Empresas sujetas a gravamen.—Base de imposición.—De-terminación del capital y del beneficio neto.—Período contributivo.—Cuota mínima.—Exenciones generales, reducciones y desgravaciones.

Tema 11. Contribución sobre las utili-dades de la riqueza mobiliaria (continua-ción).—Tributación de las Empresas individuales, por la tarifa 3.—Prescripción de esta contribución.—Breve idea de in derogada contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.-Razón de su estudio actual.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.—Concepto fiscal de la renta.— Obligación personal y real de contribuir. Determinación de la renta imponible y procedimientos para su estimación.—Determinación de la cuota: Deducciones y

Tema 13. Contribución general sobre la renta (continuación).—Personas obligadas a presentar declaraciones.—Liquidaciones provisionales y complementarias. Prescripción.—Deberes que señaló a los Establecimientos de credito. Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Registro de Rentas y Patrimo-

nios.—Jurados.

Tema 14. Impuesto de Derechos Rea-les y sobre transmisión de bienes.—Con-ceptos que comprende esta figura tributaria, según la legislación vigente.-Especial consideración de los que se refieren al tráfico mercantil.—Exenciones, defrau-dación y penalidad—Imposición sobre los nienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Impuesto del Timbre del Estado.—Objeto y sujeto.—Formas de per-cepción.—Normas generales de aplicación. Clasificación de los documentos sujetos al impuesto.—Documentos públicos, con especial referencia a los intervenidos por Agentes mediadores colegiados.

Tema 16. Timbre del Estado (convi-nuación).—Timbre de los documentos privados, con especial referencia de los de Empresas bancarias y de crédito.—Exenciones y reducciones.-Sanciones.-Pres-

cripcion.

Tema 17. Impuesto sobre valores mo-hiliarios.—Sujetos del impuesto.—Impues-10 sobre emisión de acciones.—Tipos de Teina 17. gravamen.-Sobretimbre de emisión.puesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Tipos de grava-men.—Determinación del valor efectivo de los títulos — Sociedades extranjeras con negocios en España — Tenencia en España de títulos de Sociedades extran-jeras sin negocios en territorio nacional.

Tema 18 Contribución sobre usos y consumos.—Tarifas que comprende y conceptos incluídos en cada una.—Personas gravadas y repercusión del tributo.—Nor-

mas generales de exacción.

Tema 19. Impuesto de Pagos del Estado.—Impuesto sobre grandeza, títulos, condeceraciones y honores.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior de España —Arbitrio de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvencionales de

los Consulados.

Tema 20. Renta de Aduanas.—Recursos que comprende en la actualidad.-Deréchos específicos y «ad valorem».—Aran-celes.—Régimen administrativo en la im-

portación y en la exportación.

Tema 21.—Monopolios y servicios ex-Tema 21.—Monopolios y servicios explotados por la Administración: Tabacos,
Petróleos, Loterías, Productos de rifas,
Fabricación de moneda, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Telégrafos y Teléfonos Establecimientos penales,
Tema 22, Propiedades y Derechos del
Estado.—Su clasificación—Rentas: Con
tentros una comprenda Minerada. Al les

ceptos que comprende.—Minas de Alma dén y Arrayanes.—Salinas de Torrevieja. Recursos del Tesoro.—Ventas: Idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 23. Recaudación de Contribuciones. — Sus periodos. — Procedimientos y grados de apremio. — Embargo, tasación y

venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacieuda.—Partidas fallidas. Tema 24. Investigación y comproba-ción tributaria.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Calificación de los expedientes instruidos en virtud de la gestión inspec-tora.—Penalidades.—La denuncia pública.

Tema 25. Haciendas provinciales y municipales.—Leyes de Bases de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953 y demas disposiciones complementarias, especiaimente en cuanto a recursos económicos,

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Diferentes concepciones so-bre la Administración y el Derecho admi-

Tema 2.º Personalidad de la Administración.—Criterios doctrinales.—La Administración como función pública y como ente de Derecho privado.—Diversas esferas de la Administración pública: Administración del Estado, Administración lo-

cal y Administración corporativa. Tema 3.º Fines de la Administración. Su amplitud en los tiempos modernos.— Actividad jurídica y técnica de la Administración pública.

Tema 4.º Actos administrativos.—Caracteres diferenciales.—Actos de autoridad y gestión.—Otras clasificaciones.— Actos materiales de la Administración.

Tema 5.4 Noción de los servicios públicos.—Creación y supresión de los mis-mos.—Modalidades que ofrece la gestión de los servicios públicos.—Nacionalización y socialización de los servicios.—Las obras públicas.—Contratos de obras y servicios públicos. —Su naturaleza, condiciones y efectos.

Tema 6.º Medios personales de la Administración. -- Organos administrativos. Olasificación y funciones que desempeñan.—Doctrinas sobre los órganos administrativos.—Especial consideración de los

funcionarios públicos. Tema 7.º Medios personales de la Administración (continuación). - La jerarquía administrativa.—Designación.—Derechos y deberes de los funcionarlos públi-cos.—Clases pasivas.—Prestaciones perso-nales obligatorias.

nales obligatorias.

Tema 8.º Concesiones de obras y servicios públicos. — Naturaleza jurídica y formalidades a que se someten. — Otras intervenciones de los particulares en la ejecución de los servicios públicos.

Tema 9.º Medios materiales de la Administración.

ministración.—El dominio público.—Concepto y bienes que comprende.-Servidum-

cepto y bienes que comprende.—Servidumbres públicas.—Limitaciones y prestaciones de la propiedad privada.

Tema 10. Medios jurídicos de la Administración.—La policía administrativa.

La expropiación forzosa —Manifestaciones varias del poder de la Administración.

Tema 11. Responsabilidad de la Administración —Recursos contra los actos actos

nistración.—Recursos contra los actos administrativos.—Fiscalización de los mismos.—El procedimiento administrativo. --La administración y la jurisdicción ordinaria

Tema 12.—El Consejo de Estado.—Evolución histórica.—Funciones.—El recurso contencioso - administrativo: Doctrinas y legislación española.-El recurso de agravios.

# DERECHO BURSÁTIL

Tema 1.º La intervención de fedatarios públicos en las transmisiones de valores mobiliarios, según la doctrina del Código de Comercio.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de sep-tiembre de 1936 y disposiciones posteriores.—Transmiciones «mortis causa» de valores —Coloración de valores por Entidades emisoras.—Canjes y conversiones.

Tema, 2.º Limitaciones a la libertad de

posesión y transmisión de valores mobiliarios derivadas de la política de protección y nacionalización de industrias.— Acciones navierus. — Obligaciones hipote-carias.—Acciones mineras. — Acciones de carias.—Acciones mineras.—Acciones de industrias de interés nacional.—Acciones baucarias.—Limitaciones al dividendo en la legislación protectora de la industria nacional.—Limitación al dividendo en la legislación bancaria.—Limitación al dividendo en las Empresas eléctricas.

Tema 3.º Limitaciones a la libertad de posesion y transmisión de valores mobi-liarios derivados de la política moneta-ria,—Real Decreto de 14 de junio de 1916 y disposiciones posteriores.—Orden de 1 de abril de 1938 y Decreto de 18 de mayo

de 1951. Tema 4.º Obligación de los súbditos españoles en relación con los valores extranjeros o españoles de cotización internacional de su pertenencia.—Ley penal y procesal de delitos monetarios en re-lacion con los valores mobiliarios Tema 5.º Régimen de autorizaciones

del Instituto Español de Moneda Extranjera en las transacciones sobre valores mobiliarios extranjeros y españoles de cotización internacional. — Régimen de autorizaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera en las transacciones sobre valores mobiliarios españoles, según sea la nacionalidad de los contratantes. Obligaciones de los mediadores oficiales en estas transacciones

Tema 6.º Normas aplicables a la jus-tificación de la legitima tenencia de va-lores mobiliarios. — Obligaciones impuestas a los mediadores oficiales y Juntas Sindicales por la Ley de 16 de diciembre

Sindicales por la Ley de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores.

Tema 7.º Disposiciones procesales del Código de Comercio aplicables a los casos de robo, hurto o extravio de documentos de crédito y efectos al portador. Deberes reglamentarios en estos casos de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes mediadores.

Temp 8.º Procedimiento, administrati-

8.º Procedimiento administrati-Tema Tema 8.º Procedimento administrati-vo aplicable al extravio o desaparición de documentos oue tengan la coudición le-gal de intransferibles y documentos no-minativos endosables y transmisibles.— Procedimiento particular en la destruc-ción o extravio de extractos de inscrip-ción de acciones del Banco de España. Tema 9.º Reglamento General de Bol-sas, de 31 de diciembre de 1885.—Disposi-ciones sobre organización, régimen inter-

ciones sobre organización, régimen interciones sobre organización, régimen inter-no, Agentes mediadores, reuniones de Bol-sa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa. Juntas-Sindicales, fianzas y aranceles.—Ley de 27 de diciem-bre de 1910, sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.—Decreto de 5 de marzo de 1917 estableciendo la dependencia je-rárquica de las Bolsas de Comercio.

Tema 10. Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, hoy aplicable también a las de Barcelona y Bilbao.—Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa, admisión de valores a la

contratación y liquidaciones. Tema 11. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). — Normas sobre

dobles y subastas.

t Tema 12. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). — Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa. — Secreto profesional. — Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las

operaciones dependientes auxiliares.
Tema 13. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). — Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa según la le-

Agentes de Cambio y Bolsa segun la le-gislación en vigor. Tema 14. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Ideas generales y par ticular referencia a la organización del Colegio de Madrid y a las funciones de

su Junta Sindical.—Organismo coordina-dor de las Bolsas y Colegios Oficiales de Corredores de Comercio: su composición funcionamiento.
Tema 15. Normas vigentes sobre nom-

bramiento, cesación, colegiación fianzas y jubilación de los Corredores Colegiados de Comercio. - Escalafón oficial de los mismos.

Tema 16. Normas vigentes sobre dere chos deberes, correcciones, licencias, tras-lados y jurisdicción de los Corredores Co-legiados de Comercio Tema 17. Normas vigentes sobre com-

petencia ilícita convenios y dependientes habilitados de los Corredores de Comer-cio.—Reglamentación laboral de los de-pendientes y empleados en general de

cichos mediadores

cichos mediadores

Tema 18 Normas vigentes sobre actuación de los Corredores Colegiados de Comercio, reclamaciones. denuncias y régimen de los Colegios.—Aranceles y bonificaciones.—Intervención de las Juntas Sindicales en determinadas operaciones. Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio; sus principales disposiciones cipales disposiciones.

Madriá, 11 de marzo de 1957.—Aprobado: P D. A. Cejudo.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de las Universida-des que se citan don Eugenio Cuello Calón.

Ilmo Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistas las razones aducidas por el mismo.

Este Ministerio ha resuelto que el exeste Ministerio na resultio que el ex-celentisimo señor don Eugenio Cuello Calón, que por Orden de 3 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre) fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones para la provisión en propie-dad de las cátedras de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Univer-sidades de Granada y Salamanca, cese en la expresada presidencia en la expresada presidencia.

El expediente de dichas oposiciones debera ser remitido al Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Antonio Vallejo Nágera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1956.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposi-ción, Profesores numerarios de Geogra-fía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre) para la provisión en propiedad de las olazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Magisterio), de Relegras Chaptes Cindo de 1990 (Maestros) de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Palencia, Pon-tevedra. Soria. Tarragona y Teruel, Este Ministerio ha resuelto nomorar Profesores numerarios de Geografía e His-

toria de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entra-da de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes Don Manuel Burillo González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Don Angel Sancho Bláquez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio

de Tarragona.
Don Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray. Profesor numerario de la Facuela del Magisterio de Palencia.

Don Eliseo Vidal Beltrán, Profesor nu-merario de la Escuela del Magisterio de

Don Evilasio Rodriguez Garcia, sor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Feliciano Conde Conde, numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca

Don Manuel Vallecillo Avila, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Pablo de la Iglesia Pascual, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Soria.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Geografia e Historia de La Laguna y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Gradua-das en Elche de la Sierra (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete), que formula el Arquitecto Director de dichas obras don Julio Garrilero.

mula el Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Garrilero.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 1955, habiendo emitido 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Juridica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contago de bilidad en 3 del pasado mes de octubre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre de 1956 y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:
1.º Aprobar el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Elche de la Sierra (Albacete), formulado por el Arquitecto escolar don Julio Carrilero, por un total de 569.204,10, de las que 455,901,35 corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 113.302.27, con cargo a la aportación municipal. de la siguiente forma: Diferencia entre el primitivo y el revisado por ejecución material, 472.081,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.812.21 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.309.29 pesetas; honorarios de formación, pese-ta. 2.692.77; honorarios de dirección, 2.692.77, y del Aparejador, 1.615.66, que en total hacen las citadas 569.204.10.

Conceder un plazo de treinta dias al Ayuntamiento de Elche de la Sierra para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de De-pósitos de Albacete la referida cantidad de 113.302,27 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Prima-ria, para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incre-

mente aprobado.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I, muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se declara de urgencia la ocupación de las parcelas reseñadas posteriormen-te para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marin (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diclembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se declaró de urgencia la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marin (Pontevedra), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenaco por la mencionada disposición,

ha resuelto:

1.º Proceder a la ocupación de las 1.º Proceder a la ocupación de las parcelas sitas en aquella localidad, partidas denominadas «Raposeiras». «Monterrón» y «Marin», propiedad de don Isidro Rey. don Manuel y don Celso I osada, doña Manuela de los Santos Zapatero, herederos de don Antonio del Ello, don Angel Santos Piñeiro, doña Lucrecia Portas, don José Estévez Rodríguez, con José Esperón Landín doña Teresa Brea. José Esperón Landín, doña Teresa Brea Dávila, don Santiago Moredo y propietario desconocido, por una superficie respectiva de ochenta y cuatro cuatrocientos cinco, setecientos cincuenta, mil setenta y cabo, cohociantos gueranta, mil setenta y como consultado de consul ocho, ochocientos cuarenta, novecientos noventa y dos, cuatrocientos cuarenta y siete, doscientos ochenta y ocho y emecuenta y seis metros cuadrados, sumando en total la superficie de seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados; fincas todas ellas reseñadas con los números cuadrados en con con contra lorge del plore del plore percelor la legación. uno al once del plano parcelario levantado por el excelentísimo Ayuntamiento de Marín.

2.º Designar representante especial de la Administración para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) al señor Alcalde Presidente del excelentisi-mo Ayuntamiento de Marín (Ponteve-

dra).
3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de enero de 1957.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua bebrea» (para desempeñar la de «Len-gua y Literatura árabes») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con el informe emitido por la Facultad correspondiente, anunciar la meucionada cáfedra, para su provision eu pro-

piedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las pres-cripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afecta-do por ésta, Decreto de 7 de septiembro de 1951 y disposiciones complementarias. Lo digo a V. I. para su conocimiente y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

## RUBIO GARCIA-MINA

Dino. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñan-Antonio Galán Lechuga, por un presu-puesto total de 6424.356.53 pesetas:

Resultando que el repetido proyecto abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos del mismo: Talleres, laboratorios, gimnasio, cantina y hogar del Frente de Juvento de 19 d su presupuesto es de pesetas 6.424.356,53, que se descompone en las partidas sique se descompone en las partitus si-guientes: Presupuesto de contrata, pese-tas 6.424.356.53: ejecución material, pe-setas 5.513.321.50; 15 por 100 beneficio in-dustrial, 826.998.22 pesetas; total presu-puesto de contrata, 6.340.319,72 pesetas. Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto, tarifa 1.ª, grupo 4.º, afectados por los descuentos previstos en los ob-cretos de 7 de junio de 1933 y 16 de occretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 32 321 85 pesetas; honorarios Arquitecto: por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos antes aludidos, 32 321,85 pesetas; honorarios del Aparejador. 60 por 100 de los de dirección de obra. 19.393,11: total. 84.036,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo prece tuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organis-mo, quienes con fecha 13 y 25 del mes de febrero del pasado año lo informan

favorablemente:

Considerando que las obras de referencla se hailan comprendidas en el artícu-lo 2º c. la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Conta-bilidad del Estado, debiéndose realizar estas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte con cargo al Exemo Ayuntamiento de Lebrija, y los dos tercios restantes con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profe-

Esto Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de queva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Lebrija (Sevilla). redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de sels millones cuatrocientas veinticua-tro mil trescientas cincuenta y sels pesetas con cincuenta y tres centimos

2º Las obras se realizarán por el sis-tema de subasta, y una vez adjudicadas

y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirà primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de

resional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordon

aen.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. J. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de enero de 1957.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Per-manente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales de enseñanza primaria en el grupo de vi-viendas del Banco de Urquijo, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en el Grupo de Vivendas del Banco de Urquijo. Socie-

dad Anónima. de esta capitai; y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que
reúnen las debidas condiciones técnicohigiénicas y dotados de todos cuantos e ementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su dia se designen para regentarias; que los intere-ses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado: que existe crédito del con-signado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas pazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas con destino al grupo de viviendas del Banco de Urquijo. S. A., de esta capital, una Escuela Nacional unitaria de

niĥas y dos de párvulos 2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará cons-tituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El llustrisimo señor Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo: El excelentisimo señor don Luis de Urquijo y Lande-

cho, Marqués de Bolarque.
c) Vocales: El reverendo Padre Felix
Garcia Vielba. Superior de los Padres
Agustinos de San Manuel y San Benito;
el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona: el Delegado Administrativo de Educación Na... cional de esta capital; el señor Secreta-rio general del Banco de Urquijo; el sefior Asesor Financiero y de Estudios del Banco de Urquijo: un señor Abogado de la Asesoria Jurídica del Banco de Urqui-

lo: el señor Subdirector general y Jefe de Personal de la Entidad; y

d) Secretario: El señor Apoderado ge-neral del Banco de Urquijo de Madrid.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartade d) de! número quinto, sobre gratificaciones com-plementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiente de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de

este Departamento.

5 º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con indepen-dencia de las que le sean propias en re-lación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta del nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden Si la propuesta para la Escuela unitaria no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Conseio de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación defi-nitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Ins-pección Central de Enseñanza Primaria.

resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. 1 muchos afios Madrid, 12 de enero de 1957

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se divide en tercios el Escalafon general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a efecto de nom-bramiento de Tribunales.

Ilmo Sr.; En cumplimiento de la letra C, del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente). sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de enero del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el númera del Escalafón den Paralla Arágalo.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 de! Escalafón. don Rafael Arévalo Capilla. y termina con el número 79, don .

Ernesto Ruiz y González de Linares, Segundo tercto.—Empleza con el número 80 don Carlos Albifiana Goussard, y finaliza con el número 158, don José Sánchez, Alvarez.

Tercer tercio.—Comienza con el número 159 don Ermando Hortal Rónchez y

ro 159, don Fernando Hortal Sánchez, y termina con el número 236. don Joaquin Arce Fernández. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Deciarado desierto, por Orden de 4 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1957), el concurso de traslado anunciado para la provisión de la catedra de «Paleografia y Diplomática», de la Facultad de Filosofia y Letras de la Uni-versidad de Sevilla.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de opo-

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre

de 1951 y disposiciones complementarias. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos afios.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la catedra que se indica de la Universidad de Barcelona.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiem-bre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposicio-

nes complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiel Tribunal que ha de juzgar las oposi-ciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de España medieval» de la Facultad de Fi-losofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 19 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de julio del mismo año), que estará constituído en la siguiente forma: Presidente: Excmo, Sr. D. Ramón Me-néndez Pidal.

néndez Pidal.

Vocales: De designación automática: Don Aurelio Viñas Navarro, don José Maria Lacarra y de Miguel y don Justo Pérez Sahtiago. Catedráticos de las Uni-versidades de Valladolid, Zaragoza y Ma-

versidades de Valladolid, Zaragoza y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Santiago Montero Díaz, catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo Sr. D. Alfordo Carrio Calle.

fonso Garcia Gallo.

Vocales supientes: De designación automática: Don Antonio Marín Ocote, don Felipe Matéu Llopis y don Julián Sanz Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Suárez Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

dolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

## RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en los Decretos de 7 de septiem-bre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura árabes», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de julio del mismo año), que estará constituído en la siguiente forma:

siguiente forma: Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gó-

mez Moreno.

mez Moreno.

Vocales: De designación automática:
Dobr Emilio García Gómez, don Luis Seco de Lucena Paredes y don Elias Terés Sádaba, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y tercero y de la de Granada el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Millás y Vallicrosa, catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidenta suplente: Exemo Sr. D. Fé-

Barcelona.
Presidente suplente: Exomo, Sr. D. Félix M. Pareja, B. J.
Vocales suplentes: De designación automática: Don Juan Vernet Ginés, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Jaime Oliver Asín, Vicedirector
del I. «Asín Palacios», de E. árabes, nombrado conforme al supuesto del artículo
segundo de la Orden ministerial de 2
de abril de 1952, y de designación automática: Don Dario Cabanelas Rodríguez,
Catedrático de la Universidad de Granada.

nada.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Longas Bartibas Director que fué del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Le digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 5 de febrero de 1957.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitária.

ORDEN de 5 de fêbrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cá-tedra que se cita de las Universidades que se menoionan.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en los Decretos de 7 de septiem-bre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposi-ciones complementarias, Esta Ministerio de secución

Este Ministerio ha resuelto nombrar Tribunal que ha de juzgar las oposiel Tribunal que ha de juzgar las oposi-ciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Po-lítico», de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo, Sr. D. Luis Legaz

Lacambra.

Vocales: De lesignación automática:
Don Teodoro González García. don Oarlos Ollero Gómez y don Enrique Tierno
Galván. Catedráticos de las Universidades de Valladolid. Madrid y Salamanca.

respectivamente.

De libre elección entre la terma pro-puesta por el Consejo Nacional de Edu-

cación: Don Enrique Martínez Useros, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: Excmo Sr. don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Nicolás Pérez Serrano, don Luis Sánchez Agesta y don Nicolás Ramiro Rico, Catedráticos de las Universidades sidades de Madrid, Granada y Zaragoza. respectivamente.

Pespectivamente,
De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ignació María de Lojendio
e Irure, Catedrático de la Universidad

de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza. Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se aprusba propuesta de la Inspección de Lérida de ingreso en el Esoalajón del Magisterio del Maestro supernumerario volante don Francisco Farrando Boix.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida de ingreso en el Escalatón general del Magisterio del Maestro supernumerario volante procedente de la promoción de 1982 quien cedente de la promoción de 1993, quien ha completado el tiempo de servivios exigido en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida de ingre-Enseñanza Primaria de Lérida de ingreso en el Escalafón general de don Francisco Farrando Boix, quien pasará a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se le adjudicará Escuela con caracter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de dicha provincial, en la sesión que celebre el citado Organismo el segundo sábado contando a partir de la publicación oficial de está Orden, y obtendra plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLIETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.

## RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marso de 1957 por la que se anuncian a oposición las catedras de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barce-

Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo
dispuesto por Orden de 26 de octubre
de 1956, ha resuelto anunciar las mencionadas catedras, para su provisión en
propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las
mismas, justificaránt las condiciones que

se exigen en el anuncio-convecatoria, que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la tercera catedra de «Derecho romano», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 26 de octubre de 1956, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en pro-piedad al turno de oposición

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regira, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1957.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se convoca un concurso para la «Fiesta del Libro» del año 1957.

Ilmo. Sr.: El proximo día 23 de abril, fecha del fallecimiento de la máxima gloria de las Letras hispanas, don Miguel de Cervantes Saavedra, se celebara en toda España la «Fiesta del Libro», y a fin de contribuir al esplendor de la misma es procedente la convocatoria de un concurso literario que verse sobre la expan-sión del sistema bibliotecario de nuestra Patria.

En su virtud,

Este Ministerio na tenido a bien dis-poner lo siguiente: Primero.—Se convoca un concurso pú-blico de reportajes, artículos y ensayos, en el que se otorgarán los siguientes premios:

a) Uno de tres mil pesetas a un reportaje sobre colaboración de las empresas industriales en la creación de Biblio-

tecas para productores.
b) Uno de tres mil pesetas para un artículo o reportaje acerca de la vida de una Biblioteca o Institución cultural de provincias.

c) Uno de cuatro mil pesetas para un artículo o ensayo que tenga por tema «Ideas de un Bibliotecario sobre la Bi-blioteca Nacional»

Segundo.—Los trabajos que opten a los citados premios deberán haberse publicado en periódicos o revistas españoles en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 1 de octubre, ambos inclusive, del corriente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de tas cada una,

Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince dias naturales siguientes a la antes citada fecha del 1 de octubre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de concurso de la Fiesta del Libro». General de este Ministerio y debera con-tener instancia dei autor en que se haga constar claramente nombre, dos apelli-dos y domicilio del mismo, con la indicación del premio a que opta, acompa-hada, necesariamente, de un ejemplar del periódico o revista donde se haya pu-blicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Los que aspiren a más de un premio deberán presentar, con indepen-dencia, tantos sobres como temas a que concurran.

Cuarto.—Los originales de los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá publicarios en la forma y tiempo que

publicarlos en la forma y tiempo que considere convenientes.
Quinto.—El importe señalado a cada premio podrá dividirse y, asimismo, podrá declararse desierto alguno de éstos, aplicándose la cantidad correspondiente para premiar otro trabajo que aspire a alguno de los premios convocados, siempre que reúna condiciones de mérito para ello ra ello.

Sexto.—Oportunamente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Séptimo.—El importe de los premios senalados por la presente Orden será satisfechos con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro» en el capitulo primero, articulo segundo, grupo octavo, concepto octavo, único, del presuperto de cargo de la capitulo segundo. puesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

## RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr., Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se jubila a don Angel García Carrio, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, por luber cumplido la cada reglamenta-

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el Ca-tedrático numerario de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Bar-celona don Angel Garcia Carrio el día

9 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto declararlo
en situación de jubilado, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo, Sr. Director general de Eusefian-zas Técnicas.

ORDEN de 7 de encro de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para pro-veer dos plazas de Capellanes en la Uni-versidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad de Barcelona dos plazas de Capellanes, dotadas en los presupuestos del Estado con la remuneración anual de 4.000 peseEste Ministerio, a propuesta del Rectorado respectivo, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposicion, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. f. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957.—Por dele-gación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesiona! de Avamonte (Huelra).

Ilmo Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 1 de diciembre de 1956 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva). convocado por esa Dirección General con fecha 26 de octubre del año en curso y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de 5 547 006.73 pesetas y a la subasta se presentó un solo pilego suscrito por don Casto Susino González, comprometiendose a ejecutar la obra mencionada por la cantidad de pe-setas 7654869.18, cantidad que represen-ta un alza del 38 por 100 sobre el tipo de licitación,

Este Ministerio na resuelto declarar desierta la mencionada subasta.

Lo que comunico a V L para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.-Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de Jebrero de 1957 por lu que se resuelve el concurso-oposición convocado para la provision en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario General de la Dirección General de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Terminada la prueba a que se refiere la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1956 por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario general de la Dirección General de Industriales Navales,

Este Ministerlo aprueba la propuesta elevada a esa Dirección General por el Tribunal nombrado al efecto, adjudican-do en propiedad la referida plaza al Ingeniero Naval don Rafael Vega Sanz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Navales

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Pedro Figar Alvarez.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita en 1.º del corriente mes por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, adscrito al Discrito Minero de Baleares, don Pedro Figar Alvarez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios como encargado de la dirección de las Explotaciones Mineras propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Asturias, según justifica con certificado expedido por el señor Secretario de la citada Dipu-

fación.

Este Ministerio, de conformidad con este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Figur lo de Juno de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Figar Alvarez, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario por todo el tiempo que preste sus servicios en la Exema. Diputación Provicial de Asturias, y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por la Exema Diputación Provincial

Por la Exema. Diputación Provincial de Asturias debe cumplirse lo preceptua-do en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de

este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Antonio Olavarria Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 4 del corriente mes por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Antonio Olavarria Jiménez, en servicio activo y con prórroga de plazo posesorio para incorporarse al Distrito Minero de Palencia, por encontrarse enfermo, y teniendo en cuenta que las lesiones sufridas parece que se prolongan por mayor tiempo del que reglamentariamente puede concederse, e como prórrogas para la toma de posesión del referido destino, lo que ha justificado con certificado facultativo, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario, que es la que tenia con anterioridad a su reingreso en el servicio activo del cuerpo, por no haber cesado todavía en el cargo que ocupaba en la Empresa Nanio Olavarría Jiménez, en servicio actiel cargo que ocupaba en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»;

Visto el apartado primero del artícu-lo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar supernumerario dentro del Cuer-po de Ingenieros de Minas, al Ingeniero segundo don Antonio Olavarría Jiménez, por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», y en las condiciones que se determinan en el articulo 40 del Decreto últimamente ci-

Por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conodimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia volun-taria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don Gerardo Sánchez Román.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 19 del presente mes suscrita por don Gerardo Sánchez Román, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Sevilla, en la que solicita la excedencia voluntaria en su\_cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceeste Ministerio na tenido a dien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º. apartado A), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de accedencia su conocimiento de seconocimiento de seconocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departa-

# ADMINISTRACION CENTRAL

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

# Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador Territorial de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda, dotada con los emo-lumentos globales de ochenta y cinco mil doscientas pesetas anuales, más el triple de los quinquentos reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no, hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrisi-mo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de-biendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios corres-pondientes, que las cursarán a la citada Dirección General, manifestando. respecto a cada uno de los sclicitantes, si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

Copia de la Hoja de Hechos y Ser-

vicios.
b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado. c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

do reunir las condiciones fisicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agricola en el Servicio de Colonización de los Terri-torios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Colonización de Guinea una plaza de Perito Agrícola, dotada con los emolumentos globales de dotada con los emolumentos globales de 61.800 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Peritos Agrícolas que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al flustrisimo señor Director general de Plazas y

Las solicitudes se dirigiran al liustrisimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

cumentos siguientes:

1.º Hoja de servicios calificada o documentos equivalentes, o título oficial de Perito Agrícola. 2.º Certificación de nacimiento, le-

galizada, si está expedida fuera del terri-torio de Madrid.

3.º Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.

5.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico y que retine las condiciones físicas necesarias para recidir en elementar condiciones físicas necesarias para recidir en elementar para legion en condiciones físicas necesarias para recidir en elementar para recidir en elementar para recidir en elementar para recidir en elementar elementar para recidir en elementar el ra residir en clima tropical.
6.º Los documentos que justifiquen los

6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieclocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de emparque a Guije desde el puerto de emparque a Guije desde el puerto de emparque a Guije desde el puerto de emparque a Feta nea y viceversa, será de cuenta del Esta-do, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetandose además a las sus familiares, sujetandose ademas a las condiciones establecidas para los funcionarlos coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando del Gobi

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes,
podrá designar a cualquiera de ellos,
siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.
Madrid. 7 de marzo de 1957.—El Director general. José Diaz de Villegas.—
Conforme: Luis Carrero.

1764

Direceión General de la Contribución de Usos y Consumos

Z
CIE
$\vdash$
Ų,
⋖
H
×
2
Ç
<b>)</b>
RI
E.
<b>(</b>
IS
Z
[

<b>6-</b> 60	D. José María Oliveros Rives D. Saturnino Calvo Llanos Ensayador s-racultativos de Mina, al servicio de la Hacienda Pública										
;1	Ayudante Mayor de segunda clase:  D. Manuel Asensio Egea	. Torrevieja	35	٠	Ç3	ιģ	\cdot \tag{\pi}	C <sub>r</sub> .	#**** ******	W.	
દર	D. Federico González Mayboll		38	£	S. C.	sep.	<b>~</b>	ers.	<b>છ</b> ે	G.:	٠c :
ത ത	reno	afo segundo, artículo 2.º Barcelona	ຄວ ແລ	` c	9	wy	•	Control of the Contro	\$	72	ଦୀ
eg.	Ayudante segundo:  D. Isidro Ortega Blanco		53	100 to 10		<b>V</b> ()		e production of the second sec	60	**	ده
	D. Alfredo Asensio Egea		£3	0	 E1	۵	œ.	e e	æ	==	e l

general, Asdrubal Perreiro ed Director Cuerpo,--Aprebade; de] de 1957. El Inspector general enero ģ Madrid, 26

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Dirección General de fuertos y Señales Marítimas

Anunciando la substitu de las obras de avias férroes en el muelle de San Bel tráno, en el puerto de Barcelona.

En virtud de le dispuesto por Orden de 19 de febrero de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 30 de abride 1957, a las once horas, para la adjude 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vias férreas en el muelle de Sara Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto ascientas sesenta y cuatro mil trescientas veintitrés pesetas (2.664.323).

La licitación se celebrará en Madriden la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en les términos prevenidos por la Instrucción de 11 de servicios per la Instrucción de 11 de servicios de 11 de servicios presentados por la Instrucción de 11 de servicios de 11 d

Senales Maritimas dei Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en diche Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles do oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de abril y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y noras.

la Jeiatura de Opras Públicas de Barcelona, en los mismos días y noras.

Las proposicionés, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrade con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata. ponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis-A la vez, pero por separato y a la vis-ta, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de ha-ber constituído del modo que previene la referida instrucción y el pliego de con-diciones particulares y económicas la gu-rantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (44.964.84), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concadido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cadaproposición, deb i da m é n t e legalizados cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del hertador. renta y cuatro mil novecientas sesenta y

tador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombro

de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, ademas de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar el nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes. correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de erigen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en alnguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pu-Dica.

5.º Carnet de empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al co-riente en el pago de los seguros socia-les y contribución industrial o de uti-lidar es.

7.º Cuantos otros documentos se re-quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de marzo de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don'....., con residencia en ....., provincia de ..... calle de ...., número ...., según documento de identidad número ....., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vias férreas en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la eje-cución de las mismas, con estricta suje-ción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se com-promete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de perci-bir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente es-

tablecidos.

(Fecha y firma del proponente.) Se admiten proposiciones por cuantia superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

1.667-A. C.

# Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a don Za-carias Recio Gil la subasta para la construcción de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. N 403 «De Toledo a Valladolid». Sección de Avila a Arévalo kilómetros la 15,500—Reconstrucción del firme y mejora.—Terminación de obras.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor dor Zacarías Recio Cil, vecino de Salamanca.

lamanca, con domicilio en Salamanca,

calle de las Eras, núm. 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidos meses después de empeza das por la cantidad de 3.049.300 pesetas. que produce en el presupuesto de contrata de 2.081 352.79 pesetas in baja de 32.052.79 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid. 22 de enero de 1957.—El Di-rector general. P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

# Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Declaração caducada, con pérdida de fianza, la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de abril de 1951 a «Trucciones Electricas, S. A.», para la instalación y explotación de lineas de trolebuses en la ciudad de Huelva.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, con fecha 20 de diciempre último, relativo al expediente instruído para la caducidad de la concesión otor-gada por Orden ministerial de 5 de abril de 1951 a «Tracciones Eléctricas, S. A.». para la instalación y explotación de ineas de trolebuses en la ciudad de Huelva, El Excmo Sr. Ministro de Obras "úplicas, con fecha 6 de los corrientes, de

acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a «Tracciones Eléctricas, S. A.» para instalar y explotar tro-lebuses en Huelva, con pérdida de la fianza.

Lo dige a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V S. muchos afios. Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Di-rector general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

# MINISTERIO-DE EDUCACION NACIONAL

## Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para pro-veer cuatro plazas de Inspectoras de alumnas vacantes en el Beal Conser-vatorio de Música de Madrid.

A fin de proveer cuatro vacantes de Inspectoras de alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid, dotadas con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual, de cuatro mil ochocientas pesetas,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión

en propiedad de las referidas plazas. La realización del citado concurso-opo-sición se ajustará a las siguientes bases. Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejerci-

cio del mismo. Segunda. — Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-opo-sición serán los siguientes:

Instancia dirigida al ilustrisimo senor Subsecretario del Departamento soli-

citando tomar parte en el concurso.
b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta

y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando las concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Cerificación negativa de anteceden-

tes penales.

e) Certificación facultativa de no pa-decer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del

Documentos acreditativos de tener realizado el servicio social de la mujer o

su exención, en su caso

g) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y leyes fundamenta-les del Estado. expedida por las autorida-des del mismo o por las Jefaturas Provinciales de Movimiento

n) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL, ESTADO.

Cuarta—Los ejercicios consistiran en las pruebas que el Tribunal estime com-

las pruebas que el Tribunal estime con-

venientes acreditativas de:

a) Saber leer escribir al dictado y re-solver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Arit-

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo

Quinta.-Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses contados desde la fecha de terminación del

plazo de presentación de instancias. El Tribunal anunciará con la antelación necesaria, día, hora y lugar en que havan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Sexta.—El Tribunal estará constituído por tres miembros dos Profesores del Conservatorio propuestos al Ministerio por la Dirección del Centro, y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo,

que actuará de Secretario Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propues-ta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior merezcan ser nombradas para los cargos de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición

La propuesta no podrá hacerse más que

a favor de cuatro solicitantes.
Octava. — Las reclamaciones contra las octava. — Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo ratificados de la contra car'as por escrito, las denunciantes den-tro de las veintluatro horas siguientes, Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V S. muchos años Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

# Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como oposita-res a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace publico lo

1.º Se declaran excluidos provisional-1.º Se declaran excluídos provisionalmente a la oposición convocada por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de neviembre de dicho año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes, por falta de presentación de los requisitos que se indican: se indican:

Don Carlos Paris Amador (trabajo

científico); y

Don Roberto Saumells Panadés (par-tida de nacimiento legitimada y legaliza-da, certificado de firme adhesión expedido

por la Secretaria General del Movimiento y trabajo científico).

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como oposi-iores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

siguiente.

1.º Se declaran excluídos provisionalmente a la oposición convocada por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de dicho año) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Historia de las Literaturas Románicas» de la Facultad de Ellosofía y Latras de la Facultad de Ellosofía y Latras de la Facultad. tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don Antonio Comas Pujol do de depuración o declaración jurada, en

su caso y trabajo científico).

Don Andrés Soria Ortega (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don Federico Latorre Díaz-Canseco (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso); y
Don Luis Cortés Vázquez (trabajo cien-

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podran interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Lengua hebrea» (para desempeñar «Lengua y Literatura árabes»), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el sue do anual de entrada de 28.320 pesetas, desempendidades entrada de casa de mensualidades entra endirectos de companyo de dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras dis-

posiciones:

Ser español. Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapaci-

5.º No naliarse el aspirante incapaci-tado para ejercer cargos públicos. 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspon-dientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante. 5.º Presentar un trabajo científico es-

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Cen-tros oficiales de Enseñanza Media.
c) Tener derecho a opositar a cate-dras de Universidad por esta compren-

dido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones sefialados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra,

en su caso.
7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.5 Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del

mismo.

9.º Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición popuna.

novena.

e) Certificación de la Secretaría Ge-neral del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se re-

flere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documen-tal de los extremos indicados en la condición sexta.

Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el En cumplimiento de lo dispuesto en es artículo 3,º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLF.

TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una versistro general del Departamento una versi

gistro general del Departamento una ver caducado el plazo de presentación, seran consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición

sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas on

Dentro de dicho plazo nabrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados. no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones

a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Acministración de Correds y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar o Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de los provin

en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se ac-vierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se va-

rifique sin más que este aviso. Madrid, 8 de enero de 1957.—El Direc-tor general, T. Fernández-Miranda

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.
Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra pledad, por oposicion directa, la cateuru de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de 23,320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras dis-

posiciones:

1.ª Ser español.2.ª Haber cumplido veintiún años de

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del tíbulo de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.3 Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.4 Concurrir en los aspirantes cual-

fesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela

Especial Superior o Catedrático de Cen-ros oficiales de Enseñanza Media.
c) Tener derecho a opositar a cate-riras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que asi lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra,

en su caso.
7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de

la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos acreditarian haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren perte-necido al Profesorado en cualquiera de, sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circuns-tancias, presentarán una declaración ju-rada de no estar comprendidos en dicho

Con la instancia se acompañarán los si-

guientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtenidad del materio. tención del mismo.
d) Certificado de depuración o decla-

ración jurada, indicada en la condición

novena.

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se re-

fiere la condición quinta de este anuncio.
g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la con-

dición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso. A la instancia deberán también unir los carcurados de haber setisfacho cinquen-

A la instancia deperan también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo) de marzo),

Dichas cantidades deberán ser abona-

cantidades deceran ser abona-cas en la Habilitación de este Ministerio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3,º del Reglamento de 25 de ju-nio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse preci-samente a este Ministerio, en el plazo samente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la nublicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Re-Todas las solicitudes que lieguen al Re-gistro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes. El referido plazo se entenderá amplia-do en ocho días para la recepción de ins-tancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de

islas Canarias y posesiones españolas ce

Dentro de dicho plazo habrán de pre-sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones

a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo ham hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los aBoletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.
Esta Dirección General ha acordado que se anuncien, para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de entrada, de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes. gentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afec-tado por la referida Ley, y en otras dis-posiciones:

1.º Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Sufesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

b) Ser Profesor numerario de Escuela
Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a catedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

en su caso.

7.\* La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.\* Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
9.2 Los aspirantes que bubleren perte-

necido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración ju-rada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-to legalizada y legitimada en su caso. b) Certificación del Registro Central

de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición

novena.

e) Certificación de la Secretaria Ge-neral del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condicio-

nes que antes se enumeran.

1) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documen-

tal de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la

Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25

de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisario de ser el ministerio, en el diazo samente a este Ministerio, en el clazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición

sus firmantes. El referido plazo se entenderá ampliado en ocho dias para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de

Africa

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solici-No se admitiran despues otras solici-tudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Ad-ministración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes. lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en pro-piedad, por oposición directa, la cátedra pledad, por oposicion directa, la cátedra de «Derecho Romano» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratifiación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afec-tado por la referida Liey, y en otras disposiciones:

1.\* Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad

3. No hallarse el aspirante incapaci-

tado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios cumplido todos los requisitos correspon-dientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente

para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cual-

fesionales de la misma, o del Consejo Su-peri o r de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enschanza Media.
  c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias en contractor de porter de contractor de expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso,
- 7 La establecida con el número cuarto en el apartaco d) del articulo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria,
- 8,a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- mismo.

  9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho rada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central
- de Penados y Rebeldes.
  c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o decla-ración jurada, indicada en la condición novena.
- e) Certificación de la Secretaria Ge-neral del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que entes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se reflere la condición quinta de este anuncio. La certificación o prueba documende los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberan ser abona-das en la Habilitación de este Ministerio. En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Re-

gistro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición

sus firmantes.

El referido plazo se entenderá amplia-do en ocho días para la recepción de ins-tancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de

Dentro de dicho plazo habrán de pre-sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones

a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentacias que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Ad-ministración de Correos y se acredite. mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio referente a las oposiciones a la catedra que se indica de la Universidad de Ma-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 28 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero del mismo año) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de dicho año) para la provisión, en propiedad, de la catedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Unicas, Económicas y Comerciales de la Uni-versidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Leopoldo Zumalacárregui Calvo.
D. Alberto Ullastres Calco.
D. Santos Agustín García Larragueta. D. Jacinto Hidalgo Sereno.

D. Jacinto Hidalgo Sereno.

2.º Que por Orden de 5 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes y año) ha sido abierto un nuevo plazo de estas oposiciones, habiendo solicitado tomar parte en las mismas, dentro del plazo reglamentario, el aspirante don Fernando Urgorri Casado, que queda excluido, provisionalmente, por falta de presentación de los documentos necesarios para tomar parte en esta oposición, reseñados en el anunen esta oposición, reseñados en el anun-cio de fecha 22 de julio de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ya citado de 13 de agosto de 1953, y el recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

men.
3.º Que por Orden de 25 de octubre
de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre del corriente
año) ha sido nombrado el Tribunal que
habrá de juzgar estas oposiciones.
4.º Que durante los diez días siguientes
al de la publicación de este anuncio en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se
podrán interponer las reclamaciones a que

podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio refe-rente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Ma-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público io

- Esta Dirección General nace publico lo siguiente:

  1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 29 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTAPO del 10 de enero de 1956) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo) para la provisión, en pro-28 del mismo) para la provisión, en pro-piedad, de la cátedra de «Estadística y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Felíticas, Economicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los signientes aspirantes:
  - D. Angel Alcaide Inchausti.
  - D. Francisco Azorin Poch.
    D. Enrique Cansado Maceda.
    D. Procopio Zoroa Terol.
    D. Gonzalo Arnaiz Vellando.

  - D. Juan Béjar Alamo. D. Alfonso Guiraum Martín.

2.º Por Orden de 27 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 18 de octubre del citado año, TADO del 18 de octubre del citado año, ha sido abierto un nuevo plazo en estas oposiciones, habiendo solicitado tomar parte en las mismas, dentro del olazo regiamentario, el aspirante don José Romani Miguel, que queda excluido provisionalmente por fulta de presentación de se deservacios siguinates: venibre de 50 los documentos siguientes: recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaria General del Movimiento, va que no es válido el que presenta; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arregio a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 11 de mayo del citado año), poi no ser válido el que acompaña, y trabajo cientifico.

Que durante los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado

anteriormente.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se ci-tan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisional-1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 15 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla los siguientes aspirantes:

de Sevilla los siguientes aspirantes:
D. Francisco Morales Padrón.
D. Mario Hernández Sánchez-Barba. Se declaran excluídos provisional-

mente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes:
Don Demetrio Ramos Pérez (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaria General del Movimiento y trabajo

científico.

Don Roberto Ferrando Pérez (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo y trabajo dentífico)

Don José Muñoz Pérez (trabajo cientí-

fico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO internoner las reclamaciones se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos dejinitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

- 1.º Que por Orden de 17 de octubre e 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 6 de noviembre de dicho año) fué nombrado el Tribunal de oposiciones a las catedras de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, que fueron convocadas para su pro-visión, en propiedad, por Orden de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto del mismo), con el último plazo abierto por Orden de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre siguiente).

  2.º Se declaran admitidos definitiva-
- mente a estas oposiciones los siguientes

aspirantes:

- D. Gonzalo Sobejano Esteve. D. Pascual González Guzmán.
- D. José Luis Pensado Tomé.
- D. Luis Rubio García.
  D. Luis Leocadio Cortés Vázquez.
- D. Alvaro Galmés de Fuentes. D. Juan Martínez Ruiz.
- D. Gregorio Salvador Caja. D. Federico Latorre Diez-Canseco.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provi-sionalmente los aspirantes que se ci-tan como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo sigiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de noviembre de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre del mismo año) para la provi-sión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Grana-da y La Laguna al aspirante don Jorge Carreras Lansana.

2.º Se declaran excluídos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, a los solicitantes siguientes:

Don/Manuel Gallego Morell (certificado de depuración o declaración jurada, do de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo del citado año) y trabajo científico.

trabajo científico).

Don Carlos Viada y López-Puigcerver (trabajo científico).

Don Tomás Muñoz Rojas (por haber presentado la instancia fuera del rlazo reglamentario y faltarle además titulo de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimien-to; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo de dicho año), por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio de 14 de febrero de 1957 referente a las opo-siciones de la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 15 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo de dicho año) por el que fueron admitidos definitiva-mente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de octubre de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica Racional» (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia les cignientes consideras: cia los siguientes opositores:

D. Antonio de Castro Brzezicki. D. Rafael Cid Palacios. D. José Garmendía Iraundegui. D. Fernando Senent Pérez.

D. Lorenzo Ferrer Figueras.

2.º Por Orden de 26 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 12 de enero de 1957) ha sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar

estas oposiciones.

3.º Abierto un nuevo plazo por Orden de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre del repetido afio) han solicitado to-mar parte en estas oposiciones dos nue-vos aspirantes, que quedan excluídos pro-visionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, y que

son los siguientes:

Don Pedro Coca Rebollero (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de los dos años de función docente o inde los dos anos de funcion docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año), y trabajo científico). Don Carlos Tháfiez García, por haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario y faltarle además toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas mencionados anteriors.

50 y 75 pesetas mencionados anteriormente. La hoja de servicios que acompa-fia no está expedida con arreglo a la Or-den de 17 de septiembre de 1942 («Boletín

Oficial» del Ministerio del 28).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podran interponer las reclamaciones a que se reflere el Decreto mencionado

anteriormente.

Madrid, 14 de febrero de 1957.-El Director general, T. Fernández-Miranda

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de l'niversidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:

lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada. Salamanca y Sevilla (Cádiz), los siguientes assirantes: tes aspirantes:

D. Gonzalo Piedrola Gil. D. Arnaldo Socias Amorós.

2.º Se declaran excluídos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Prieto Lorenzo (certificado de firme adhesión; expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo cientifico).

Don Rafael Ibáñez González (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de for-mación de expediente y de examen, res-pectivamente, y trabajo científico). Don José González Castro (trabajo

científico).

cientifico).

Don Carlos Rico-Avello Rico (certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido según la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año) por no acreditarlo en forma).

Don Agustín Pumarola Busquets (certificado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria General del Movimiento y participado de firme adhesión expedido por la secretaria de la secretaria de

Secretaría General del Movimiento, ya que no es válido el que acompaña). Don José Fernandez-Turégano Marti-

nez (toda la documentación, excepto los recibos ya mencionados de 50 y 75 pesetas).

Don Rafael Gómez Lus (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaria General del Movimiento, por no ser váli-do el que adjunta, y póliza de tres pesetas para el certificado de los dos años de función docente, que está sin reintegrar). Don Ricardo Pérez Mora (título de

Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumpildo todos los requisitos para la obtención del mismo y trabajo científico).

Don Florencio Pérez Gallardo (certifi-

cado de firme adhesión, expedido por la Secretaria General del Movimiento). Don José Mana Diaz Marin (por haper

presentado la instancia y documentación presentado la instancia y documentación fuera del plazo reglamentario y faltarle ademas el certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaria General del Movimiento, certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido según la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de prevo del mismo año) ESTADO de 11 de mayo del mismo año)

y trabajo cientifico)

Don Julian Peña Yafiez (por naber presentado la instancia y documentación fuera del plazo reglamentario y faltarle nuera del plazo reglamentario y faltante además el título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cum plido todos los requisitos para la ebtención del mismo y certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido con arreglo a la Orden de 27 de estatil de 1046 (ROLETTIN OFICIAL DEL abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de !1 de mayo de dicho año) por ser nula la hoja de servicios que adjunta, ya que no está expedida con arregio a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletin Oficial» del Ministerio del 28 de dicho mes y año), declaración jurada, debidamente firmada y reintegrada con póliza de dos pesetas, requisitos que no cumple en la declaración que acompaña; certificado de firme adhesión acompaña: certificado de firme adhesión expedido por la Secretária General del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

Don José Bravo Oliva (por haber predesenta)

pon Jose Bravo Onva (por naper pre-sentado también instancia y documenta-ción fuera del plazo reglamentario y fal-tarie además certificado de firme adhe-sión expedido por la Secretaria General del Movimiento y trabajo cieutifico). 3.º Que durante los diez días siguien-tes ai de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones

se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado

anteriormente. . Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se in-dican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en al Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección General hace público

lo siguiente: 1.º Se de 1.º Se declara admitido provisional-mente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de noviembre de 1956 BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Islam» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada al aspirante don Fernando Valderrama Martinez.

2.º Se declaran excluidos provisional-mente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes Don Jacinto Bosch Vila (póliza de 1.50

pesetas en la declaración jurada y traba-

jo científico).

Don Enrique Perpiña Rodriguez (certificado de depuración o declaración jura ficado de depuración o declaración jura da trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) por ser nula la hoja de servicios que presenta ya que no está expedida con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28)

Don José Vázquez Ruiz (certificado de depuráción o declaración jurada, en su caso; trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investiga diora en la forma establecida por Orden ministerial de 26 de, abril de 1946 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de

mayo).

3.º Que durante los diez dias siguientes ai de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podran interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid. 22 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opo-sitores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionainente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 6 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre siguiente) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Didiction» de la Facultad de Filescofica y Legislación de la Catedra de «Didiction» de la Facultad de Filescofica y Legislación de la Catedra de «Didiction» de la Facultad de Filescofica y Legislación de la Catedra de «Didiction» de la Facultad de Filescofica y Legislación y Legislación de la Catedra de «Didiction» de la Facultad de Filescofica y Legislación y Legis dáctica» de la Facultad de Filosofía v Le tras de la Universidad de Madrid: Don José Fernández Huerta (certificado

Don Jose rernandez Huerta (certificado negativo de antecedentes penales).

Don Esteban Villarejo Minguez (certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicos y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo y trabalo científico) ción del mismo y trabajo científico)

Don Emilio Redondo García (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectiva-

mente), y Don Arsenio Pacios López (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente); y
2.º Que durante los diez dias siguien-

tes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podran interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid. 22 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

#### Universidad de Barcelona

Anunciando concurso-oposición para pro-veer dos plazas de Capellán, vacantes en esta Universidad.

Vacantes dos plazas de Capellán de esta Universidad, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, consignadas en el presupuesto del Departamento (capitulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 45); en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 13 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 28) y de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 17 de noviembre del mismo año.

Este Rectorado convoca concurso-oposición pará la provisión en propiedad de las mencionadas plazas, con arreglo a las con-

diciones siguientes:
1.a Poseer el Grado de Doctor en Teo-

2.ª Tener el solicitante más de treinta y cinco años y menos de sesenta 3.ª Tener el placet del Ordinario de la Diócesis

4.º Presentar la solicitud dentro de los treinta dias naturales siguientes a esta convocatoria

Se tendrá en cuenta como méritos pre-ferentes los servicios prestados a la Universidad y la experiencia acreditada de trato con universitarios, lo que deberá probarse acompañando el solicitante los oportunos justificantes.

Lo que se anuncia para general cono-

cimiento

Barcelona. 7 de enero de 1957.—El Rector, F. Buscaróns.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

# Dirección General de Industria

Capacidad

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6 089. expedido en 1-7-1952 (sustituye y anula al 3.599, expedido en 15-6-1943)

# GELABERT Y BELTRAN, S. L.

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: Antonio Maura, 1, y Escorial, s./n.
Inca (Baleares)

Productos que fabrica:

Calzado mecánico para caballero y señora, sistemas «Good Year», «Mixto», «Blake» y «Sandalia», con la capacidad de producción siguiente:

de producción Pares 75.000 175.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los articulos consignados. (Continuara.)

# MINISTERIO DE AGRICULIURA Servicio de Concentración

Parcelaria Adjudicando las obras que se indican a

los señores que se mencionan. Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 51, de 20 de febrero de 1957 para las obras de «Acon-

dicionamiento de la red de caminos principales de Castrogeriz (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un presupuesto de contrata asciende a un cintlón quinientas veintitrés mil ciento doce pesetas con noventa y un céntimos (1.523.112.91 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández, en la cantidad de un millón se tenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.076.143,53 pesetas), con una baja que

representa el 29,3458 por 100 del presu-

puesto antes indicado.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Di-mettor general, Ramón Beneyto.
1.726—A. C.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, de 19 de febrero de 1957, para las obras de «Red de sanea-1957, para las obras de «Red de saneamiento de Castrillo de Matajudios (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas diez mil trescientas ochenta y seis pesetas con diecisiete céntimos (310.386,17 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández en la cantidad de doscientas veinticuatro mil trescientas diecisiete pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas con treinta y setas con treinta y nueve centimos (pesetas 224.317,39), con una baja que representa el 27.7296 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Di-tector general, Ramón Benevto. 1.727—A. C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

# Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando tercera subasta para el usujructo del pesquero de almadraba deno-minado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Maritimo de Villajoyosa

En cumplimiento a le dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero últi-mo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 68), y con estricta sujeción al pllego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a tercera subasta y en licitación libre, bajo el canon mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, el usu-fructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madridy de 9 del mismo mes y ta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pes-ca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Juridico del Ministerio de Comer-cio, el Interventor de la Subsecretaria de la Marina Mercante y el Jefe del Nego-ciado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quie-nes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá tam-

bien un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festi-vos, del de la celebración de la subasta, señalandose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la en-trega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafa anterior. Los pliegos de proposición han de ex-

tenderse conforme a lo prevenido en el artículo 56 de la vigente Ley del Timbre dei Estado, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o su-perior al tipo de licitación sefialado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del dia anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

caso de no existir papel timbrado de seis pesetas, podrán adherirse a los pliegos de proposición pólizas complementarias para completar el reintegro, y después de abierto el primer sobre no se admitirá documento alguno que pretenda der validez a los pliegos ya presentados dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquel al que

le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitado-res a las prescripciones del repetido Reglamento.

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se saca a licitación pública en tercera su-basta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», en aguas de la pro-vincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo de la subasta será, como mínimo, de cinco mil pesetas

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Re-glamento para la pesca con artes de al-madraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas re-soluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiera lugar con arreglo a

la lev.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditor decumentalmente su ser estado de la canon de la companio de la canon contratado, así como también acreditor decumentalmente su ser estado de la canon contratado, así como también acreditor de companio de la canon contratado, así como también acreditor de la carda de la canon contratado, así como también acreditor de la canon contratado de la cano bién acreditar documentalmente que es-tá al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cual-quier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pes-quero queda determinada en la forma siguiente:

## Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A)

por la linea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a Cerro Niña y 'Torre del Charco, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:
Punto A) Latitud Norte, 38° 26° 54°; longitud, 5° 56° 54° Este de San Fernando, igual a 0° 15' 26° Oeste de Greenwich.
Punto B) Latitud Norte, 38° 29' 9°; longitud, 5° 55' 30° Este de San Fernando; igual a 0° 16' 50° Oeste de Greenwich.

# Situación del pesquero

La situación del pesquero se represen-ta en el plano por el punto C), y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. = 73° 53° B. A. C. = 45° 59°

Sexta.--El largo de la rabera de fuero será, a lo más, de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el articulo 13 del Reglamento vigente.

Séptima.—La almadraba pescará de pa-

so y retorno. Octava.—La almadraba será precisamente de buche.

## Condiciones adicionales

Primera.--El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesiona-rio, en virtud de lo que previene el ar-tículo 36 del Reglamento de 4 de Julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda re-solución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabi-lidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites ra-cionales de equivocación. vo de la pesca que remita el concesionacionales de equivocación. Segunda — El concesionario tendrá la

obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conduc-to de la autoridad de Marina de la pro-vincia marítima en que radica el pes-quero, los domicilios del representante y sustituto de éste. donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.
Si se faltase a esta condición y el re-

presentante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente del domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta.-El concesionario queda obli-

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta compañias o socedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendima ninguna de las personas comprendi-das en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413, de 24 de diciembre de 1928.

Sexta.-Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario abonará los gas-tos de inserción del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el articu-lo 30 del citado Reglamento. Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Di-rector general, Manuel Súnico.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ...., en su nombre ... (en nombre de don ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente que impuesto del aruncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número .... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «....», se compremete a tomar éste en arrendamiento con estricta suiequero «.....», se compromete a tomar es-te en arrendamiento, con estricta suje-ción a lo prescrito en el pliego de con-diciones y en el Reglamento de Alma-drabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ..... pesetas. Para los efectos oportunos designa en

la capital de la provincia en que radica so ...... de la casa ..... número ..... de la calle ..... 1.728—A. C. pesquero, como su domicilio, el pi-